

DISCURSO

INAUGURACIÓN AÑO JUDICIAL 2015

SERGIO MUÑOZ GAJARDO
PRESIDENTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OBJETO DE LA AUDIENCIA.

El Poder Judicial existe para garantizar todos los derechos y de todas las personas.

Su razón de ser es sumar a la sociedad igualdad, libertad y dignidad.

Este es nuestro aporte al fortalecimiento de la democracia.

Por eso, rendir cuentas de lo que hemos hecho, como servimos al país y la forma en que pensamos hacerlo mejor, es una obligación dentro del sistema de frenos, pesos y contrapesos entre las autoridades estatales. Permite a todos los miembros de la comunidad, conocer, revisar o cuestionar las dinámicas del poder.

MISIÓN DEL PODER JUDICIAL.

La población debe incidir en las decisiones de la autoridad, su papel no puede limitarse a tomar parte en ritos sin mayores efectos. Las personas tienen que estar presente, ser escuchadas, consideradas y sus intereses guiar la actuación de las autoridades.

Los derechos personales, civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales, deben obtener vigencia cotidiana y no ser una romántica declaración.

Por ello la misión del Poder Judicial es: ***“Solucionar los conflictos de su competencia de manera clara, oportuna y efectiva, con plena vigencia de todos los derechos y de todas las***

personas, contribuyendo así a la paz social y fortalecimiento de la democracia.”

El sistema democrático ha de contemplar mecanismos de supervigilancia de la actuación de sus instituciones, mediante los cuales ninguna autoridad esté exenta del control social.

Pero, al mismo tiempo, el pueblo debe contar con instrumentos efectivos que le permitan expresar su voluntad, la que ciertamente debe llegar a contemplar, en casos graves y calificados, la posibilidad de poner término a las designaciones de sus autoridades si fuere necesario.

Es un imperativo de nuestro tiempo instar por el equitativo acceso a los bienes y servicios que se ofrecen, mediante la inclusión social, acceso a la educación, desarrollo de todas las acciones de salud, vivienda digna y otros derechos que puedan procurarse por la justa retribución del producto del trabajo de todos.

IGUALDAD.

El país tiene una tarea pendiente en igualdad, como jueces es nuestra responsabilidad concretar este derecho en cada una de las determinaciones.

La igualdad impone comportarse de un mismo modo con todos los semejantes, sin reconocer señores ni vasallos, sino personas.

Nuestra sociedad ha transitado hacia el pleno respeto de todas las personas en igualdad de condiciones, al ser designadas autoridades no les confiere una connotación distinta.

Ese mensaje resulta indispensable llevarlo a los ritos que se desarrollan al interior de las distintas instituciones del Estado.

Por ello, una de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, fue eliminar el calificativo de “Honorable” con que debía ser designado dicho Consejo y quienes lo integran.

Es un primer paso en la horizontalidad institucional. Llegará un momento en nuestro país y en el Poder Judicial que expresiones tales como “Excelentísima” o “Ilustrísima” serán historia.

Tales distinciones en el lenguaje dan cuenta del estancamiento de los patrones culturales, trato que no se condice con nuestra sociedad contemporánea.

La forma en que se ejercen las funciones y no el cargo, es lo que debe generar el reconocimiento social.

Si alguna diferencia debe existir en un Estado Democrático, ésta consiste en que a más alta investidura mayor es la responsabilidad y coherencia que se exige a sus actos, como menor es la reserva e intimidad personal.

Se impone siempre, y en todo caso, la constante entrega de información y rendición de cuenta de su obrar, imperativo que deriva del carácter de servidores públicos.

Sin duda la autoridad más importante en un Estado es el pueblo, nuestro deber es servirle y respetar sus legítimos intereses.

DIGNIDAD

El sustento de la igualdad, como de todos los derechos fundamentales, es la dignidad, es su fundamento de validez, puesto que toda norma que la contravenga se torna ilegítima y, por lo mismo, es inválida y nula.

La Constitución encuentra su sentido y razón en reconocer, resguardar y promover la dignidad de las personas, valor supremo que permite a todo individuo expresar su voluntad con libertad, autonomía e independencia, en cuanto ser racional, único e irrepetible.

Sustenta nuestro régimen constitucional que el Estado se encuentra al servicio de la persona y no al revés.

Por lo anterior es ilegítimo generar diferencias arbitrarias derivadas del nacimiento, edad, sexo o condición socioeconómica.

No es posible permitir discriminaciones sustentadas en la orientación sexual, discapacidades, capacidades diferentes o derivadas de factores económicos, sociales y culturales.

Ahora corresponde hacer realidad tales postulados mediante acciones afirmativas.

Debemos reconocer y tolerar las diferencias, especialmente quienes hemos decidido servir al país con toda su diversidad, cuestión que constituye su principal riqueza.

MOTIVACIÓN DEL TRABAJO DE LOS JUECES

Estimo que esta concepción debe guiar el trabajo de los jueces.

La preocupación fundamental por las personas y la vigencia efectiva de sus derechos, se debe concretar, al menos, en:

- Procurar la mayor oportunidad y calidad de la decisión judicial;
- Comunicar y hacer extensión como labor cotidiana;
- Reconocer la participación y bienestar en el servicio a los usuarios y funcionarios;

PREOCUPACIÓN POR LAS PERSONAS

Todas las personas están en el centro de nuestro actuar, en especial, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad: víctimas de hechos violentos; niñas, niños y adolescentes en riesgo social y que necesitan protección; mujeres afectadas en sus derechos, así como respecto de toda persona que requiera del Estado una preocupación especial.

OPORTUNIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL

Insisto, la respuesta del Poder Judicial, para ser eficaz debe ser expedida en un breve plazo. Declarar un derecho con prontitud, genera certidumbre y seguridad.

Nuestros esfuerzos evidencian la voluntad de concretar lo antes expresado, entendiendo que los recursos que se asignan al Poder Judicial son una herramienta de gestión, cuya finalidad no es financiar acciones aisladas, sino estar al servicio de objetivos de corto, mediano y largo plazo, traducidos en proyectos debidamente coordinados en su ejecución.

Nos hemos concentrado en acciones modernizadoras que faciliten el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva de los derechos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CHILE. REALIDAD NACIONAL

Un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho con permanente anhelo de desarrollo, debe ser capaz de generar una discusión seria en torno a qué modelo de resolución de conflictos requiere y qué sistema de administración de justicia es apropiado para atender las necesidades de la sociedad.

La preocupación por la jurisdicción no puede quedar restringida a la dictación del nuevo Código Procesal Civil, es indispensable que el Poder Judicial y los poderes colegisladores sumen sus empeños por resolver los problemas apremiantes del Sistema Judicial chileno.

Son importantes las reformas políticas y es relevante que exista preocupación por éstas y otros temas substanciales, pero igualmente el equilibrio en el accionar de los co-legisladores les impone resolver todos los problemas de la sociedad y sus instituciones, con mayor razón si éstos han sido expresados hace algunos años e incluso hace más de una década.

INCLUSIÓN, CERCANÍA Y TRANSPARENCIA

La actual Corte Suprema, con particular determinación, ha sido proclive a los cambios, estableciendo canales de diálogo con todos los sectores de la sociedad y se ha esmerado en resolver con prontitud los problemas que puedan aquejar a los tribunales y que esté en la competencia de la Corte abordar, producto de lo cual:

- Los índices de transparencia sitúan al Poder Judicial chileno como el primero de Latinoamérica;
- Nuevamente CEJA nos clasifica a la cabeza del acceso por Internet;
- Aún cuando la ley no nos obliga a ello, ampliamos la aplicación de la Ley del Lobby a las más altas autoridades del Poder Judicial.
- La Corte Suprema desarrolló el proyecto de Colecciones Jurídicas, que analiza críticamente su jurisprudencia, referido al Derecho de Migrantes; Derecho de Aguas; Derecho del Medioambiente y Derecho Indígena;

- Se llevó adelante un plan piloto con la Cuarta Sala de la Corte Suprema de análisis de la jurisprudencia laboral;
- Solicitamos, mediante una propuesta detallada, la racionalización del contencioso administrativo;
- Se extendió a todo el año la posibilidad que los usuarios manifiesten sus opiniones en torno al trabajo de jueces y funcionarios;
- Inició sus transmisiones el canal de televisión: “Poder Judicial TV”, herramienta de comunicación con la comunidad;
- Se ha implementado la transmisión en directo de audiencias que concitan especial interés público;
- El nuevo diseño del portal de Internet responde a distintos perfiles de usuarios, el que tiene una visita anual de 3.000.000 de personas;
- Hemos trabajado para adaptar el lenguaje de los tribunales, de manera de hacerlo comprensible, claro y sencillo para el ciudadano, puesto que tras una comunicación compleja se puede esconder la arbitrariedad del poder, con lo cual se efectúa un velado ataque a la democracia;
- Se estableció el Decálogo de Derechos y Deberes de las personas frente a la Justicia;
- Se han firmado convenios de interconexión con diversas instituciones del Estado, a fin de hacer que la tramitación de los procedimientos judiciales sea más pronta y eficaz.

Hoy queremos:

- Transparentar nuestro quehacer,
- Rendir cuentas,
- Vincularnos con la comunidad, y
- Contribuir a informar sobre la historia, la composición y los servicios que entrega el Poder Judicial.

Atrás quedó el tiempo de aquel Poder Judicial silente y lejano, que sólo reaccionaba cuando era requerido o interpelado, hoy es parte activa de la sociedad y contribuye a perfeccionar la democracia.

Se justifica así la atención constante a las experiencias comparadas, que bien podrían ser replicadas en nuestro país, como las Casas de Justicia de Colombia, los Tribunales Cero Papel de Portugal, las Inspecciones o visitas virtuales de España, los sistemas multipuertas de los países anglosajones (Multidoor Courts), el *Amicus Curiae*, la justicia restaurativa, entre tantas otras.

Como hoy acontece en distintos países de América Latina, en lo personal, no observo inconvenientes para que toda la actividad jurisdiccional y administrativa, incluida la deliberación, sea pública.

REALIDAD DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Como representante de este Poder del Estado, siento el deber de instar a los legisladores a que se interesen por sus necesidades y nos acompañen en esta etapa de grandes cambios.

No parece necesario rememorar los primeros meses de la reforma a los tribunales de familia, cuyo deficiente diseño terminó mermando la opinión de los ciudadanos en torno a los tribunales de justicia.

Pagamos nosotros un alto precio por la falta de previsión y cálculo del Ejecutivo y Legislativo.

Cualquier política pública en el sector, está llamada a ser menos efectiva si no se hace con la participación activa del Poder Judicial.

En cambio, toda transformación planteada con la mirada de quienes imparten justicia, tendrá menores problemas en su implementación.

El Poder Judicial tiene opinión y la expresa, no pretendemos imponer una visión determinada, sino ser escuchados y considerados.

En este salón nos reunimos con los señores ministros del Interior, Justicia y Bienes Nacionales con el objeto de iniciar un trabajo

conjunto en orden a lograr la tramitación de importantes proyectos legislativos en un tiempo breve.

La importancia de esa ceremonia se encuentra en el hecho que el Gobierno ha asumido que son iniciativas relevantes y que deben estar en la agenda legislativa del primer semestre del presente año.

Traducimos esta preocupación del Gobierno, como una firme decisión de comenzar a solucionar los problemas del sector.

Los proyectos a los cuales se hizo referencia en esa ceremonia se refieren a:

- 1.- Tramitación electrónica en los procedimientos no reformados que regula principalmente el Código de Procedimiento Civil;
- 2.- Creación de los tribunales de competencia común de Alto Hospicio, Mejillones y Puerto Williams, con tres, dos y un juez respectivamente.
- 3.- Redistribución de dotaciones de 71 magistrados a lo largo de los distintos tribunales del país;
- 4.- Término del turno en las causas voluntarias, la cual es sustituida por la distribución electrónica, y
- 5.- Establecer la posibilidad de especialización de tribunales de letras con el objeto de mejorar su gestión.

En la misma ceremonia se hizo referencia a dos resoluciones dictadas en Diciembre pasado por las autoridades del Ministerio de Bienes Nacionales, mediante las cuales:

- 1.- Se transfiere un inmueble al Poder Judicial, para destinarlo a la sede de la Academia Judicial, y
- 2.- Se transfiere al Poder Judicial un retazo del terreno en que se emplazarán los Tribunales de Familia de Santiago.

Además se han celebrado convenios de interoperabilidad, que permitirá acceder directa y recíprocamente a la información que registren los sistemas informáticos con el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Médico Legal, Defensoría Penal Pública, Corporación de

Asistencia Judicial, Gendarmería de Chile y Servicio Nacional de Menores, conforme a los privilegios pertinentes.

Se lleva adelante un trabajo conjunto con la Subsecretaría de Prevención del Delito para acceder a la información que se requiera para la implementación del Banco Unificado de Datos, en las condiciones en que ambas instituciones queden debidamente conformes.

También se han iniciado conversaciones con el Diario Oficial para llegar a una plataforma que comparta información completamente electrónica o digital.

Con el Ministerio de Bienes Nacionales abordamos la tarea de transferir al Poder Judicial todos los inmuebles en que desempeña sus labores, con lo cual se pondrá fin a una incertidumbre histórica en esta materia.

Con el Ministerio de Hacienda se realizó un trabajo mancomunado para la formulación presupuestaria, pero lo más relevante, es la plena disposición para financiar las iniciativas que solucionen necesidades urgentes.

Se realizaron conversaciones con la Ministra del Servicio Nacional de la Mujer, designando a la Ministra señora Andrea Muñoz como coordinadora de los temas de Género.

El Ministerio Secretaría General de la Presidencia ofreció su plena colaboración en los proyectos del Poder Judicial.

El Consejo Nacional de la Infancia, dirigido por la señora María Estela Ortiz, concurrió hasta esta Corte y puso a disposición todos sus esfuerzos para avanzar en los temas relacionados con los menores, instancia en la que se designó a la ministra señora Rosa María Maggi para que atendiera tales vinculaciones, es así como en la actualidad concurre como parte de una delegación de trabajo al extranjero (Noruega).

Llevamos adelante un trabajo minucioso con el Ministerio de Relaciones Exteriores, que se ha traducido en un primer acuerdo para la tramitación de las solicitudes de asistencia internacional, que se seguirá profundizando.

Se ha tenido la oportunidad de discutir temas de interés con los Ministros de Economía, Defensa, Energía y Obras Públicas, así como con diferentes señores Subsecretarios.

Esta disposición refleja una luz de esperanza para poder avanzar en otros temas comunes.

MESA JUDICIAL

Constatamos con preocupación que se cumplen 10 años desde que se concretaron iniciativas legales para modernizar el sector justicia.

Me refiero a la “Mesa Judicial”, instancia que comprendía los proyectos de ley sobre:

- Flexibilidad presupuestaria del Poder Judicial;
- Abogados Integrantes;
- Nombramientos y calificaciones;
- Reformas orgánicas y procedimentales;
- Ministerio Público Judicial, régimen disciplinario y recurso de queja.

Con decepción recuerdo que ninguna de esas iniciativas prosperó. Ninguno de esos proyectos se transformó en ley. Todos se encuentran archivados.

Este es el panorama, se suceden los gobiernos y la dinámica es más o menos la misma:

El Poder Judicial expresa sus necesidades, sus demandas por adecuaciones orgánicas y procesales, incluso con propuestas concretas, sin embargo, para los colegisladores siempre existen y seguirán existiendo materias que, por una u otra razón, permiten postergar las soluciones.

Hoy se hacen ingentes esfuerzos por administrar escasos recursos de la manera más eficiente posible, exponiéndose a la crítica tanto interna como externa.

El ejercicio de las competencias directivas y económicas, mediante los Autos Acordados, ha sido la vía para hacer frente a los problemas, especialmente en materias de administración y gestión.

Espero que con el compromiso adquirido en febrero pasado por el Supremo Gobierno, este escenario cambie y se logre avanzar en algunos de los proyectos pendientes.

Reitero la urgencia de otras modificaciones referidas:

- al actual sistema procesal civil, creando una etapa de pre-reforma procesal civil;
- la especialización de la jurisdicción de segunda instancia en la región metropolitana y en todo el país;
- entregar a los tribunales la posibilidad que se puedan constituir en las ciudades que quedan dentro de su competencia;
- el fortalecimiento de la Fiscalía Judicial, con la asignación de facultades disciplinarias y de supervigilancia de los auxiliares de la administración de justicia;
- estandarización de procedimientos administrativos, entre otros.

En este mismo sentido, teniendo presente el planteamiento de todas las Cortes de Apelaciones, se formuló el requerimiento que tiende a solucionar, en parte, el tema de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Es una materia abordable mediante Decreto Supremo, según lo autoriza el legislador.

Se puede establecer un Conservador de Bienes Raíces por comuna, añadiendo la sustitución del registro personal por un registro real e informático de los inmuebles, utilizando al efecto el Rol de las contribuciones del Servicio de Tesorería. Aplicándolo paulatinamente al efectuar las nuevas inscripciones, derivadas de las transferencias del dominio.

Esta Corte, en forma reiterada, ha solicitado actualizar los aranceles de los Auxiliares de la Administración de Justicia los que se encuentran congelados desde 1998, petición que tiene por fundamento terminar con la incertidumbre y evitar abusos, entretanto se modifica el sistema, dado que la experiencia indica que dicha solución tardará años.

REFORMA PROCESAL CIVIL

La esperada Reforma Procesal Civil se erige como la expresión viva de las postergaciones que sufre el Poder Judicial.

Tanto la Corte Suprema, como los círculos académicos, centros de estudio, jueces y abogados están a la espera de la serie de proyectos que la conforman (2009 – 2012).

Estamos expectantes de los anuncios que el señor Ministro de Justicia pueda hacer en esta materia, pues se trata de la reforma que se hará cargo de más de la mitad de las causas que ingresan a los tribunales. Instamos por la pronta reanudación de su tramitación y por mayor participación del Poder Judicial en la construcción del nuevo modelo orgánico de la justicia civil.

Inicialmente fuimos convocados, pero desde hace un largo tiempo se ignora el trabajo que se está desarrollando.

CONCLUSIÓN

Invitamos a los otros poderes del Estado, que son los que tienen la iniciativa legal, a abrir espacios de diálogo con el Poder Judicial, el que continuará prestando su máxima colaboración a todas las autoridades del Estado, con la debida transparencia y pleno respeto de la Constitución, las leyes y la vida privada de las personas.

A estas alturas, no parece suficiente limitarse a cumplir con consultar la opinión de la Corte Suprema al tenor de nuestra Carta Fundamental (artículo 77 CPR); o a recibir las dudas o dificultades que los altos tribunales de justicia observen en la inteligencia y aplicación de las leyes una vez al año.

RELACIÓN CON EL LEGISLADOR

Con el Congreso se ha sostenido un diálogo franco, responsable y colaborativo.

Con el Senado se firmó un convenio que permite la comunicación por vía electrónica y se está pronto a firmar igual acuerdo con la Cámara de Diputados.

En esta tesitura, vaya un sincero reconocimiento a ambas Cámaras del Congreso Nacional, especialmente a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a las que hemos entregado más de 40 informes de proyectos de ley el año 2014.

Del mismo modo este Presidente, distintos ministros y jueces han concurrido hasta las Comisiones a las que han sido invitados.

El trabajo legislativo de ambas Cámaras permitió la dictación de una serie de leyes que nos afectan, tanto en materia orgánica como referidas a facultades jurisdiccionales.

ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL.

El año que dejamos atrás, el Ministro señor Héctor Carreño Seaman fue acusado constitucionalmente por un conjunto de diputados, bajo la imputación de notable abandono de deberes, al estar a cargo de la unidad creada para combatir las graves deficiencias que presentaba el sistema de justicia de familia.

La Cámara de Diputados, por mayoría de sus miembros, decidió que no había mérito para una acusación de ese tipo y que el Ministro señor Héctor Carreño no tiene responsabilidad en la dramática situación que viven a diario miles de niños de Chile.

En esto queremos ser claros:

Somos y seguiremos siendo rigurosos en cautelar los derechos de los menores, puesto que son ellos nuestra primera preocupación.

Abrigamos la íntima convicción de que un país que se precia de democrático no puede tener un solo niño o niña abusado, maltratado, mal medicado, castigado con aislamiento, deficientemente alimentado o abandonado a su propia suerte.

La cuestión principal está planteada.

El Estado debe hacerse responsable y Chile entero está en deuda con sus niñas, niños y adolescentes.

Para poner las cosas en contexto:

La ley entrega al Poder Ejecutivo (Administración y policías), la función de presentar al Poder Judicial (representados por los jueces

de los Tribunales de Familia), a los menores que requieran de la atención del Estado. Luego, con todos los antecedentes, que en parte corresponde proporcionar a la misma Administración, se emite decisión por los jueces.

Los magistrados asumen con determinación su obligación de preocuparse por los menores, por la supervigilancia de las medidas dispuestas, como el monitoreo de todos los reportes que se hagan y visitándolos en los lugares en que se encuentran.

La ejecución de lo dispuesto por los Tribunales de Familia es de responsabilidad del Poder Ejecutivo cumplir. Igualmente a éste corresponde mantener una oferta suficiente y de calidad en tal sentido.

Sin embargo, lo cierto es que esto último no ocurre.

Este drama tiene que terminar.

Como de todo es posible sacar algo bueno, la acusación constitucional al Ministro señor Carreño permitió, hacer visible a los ojos del país – Diputados incluidos –, la situación de los menores y que corresponde desarrollar una política pública de protección respecto de ellos, la que hoy no está presente.

Contrario a lo que se pretendió en la acusación, creemos que la Unidad de Apoyo a la Reforma de Familia, hoy a cargo de la Ministra señora Rosa María Maggi, ha sido un aporte a la hora de solucionar problemas.

En efecto, dicha Unidad vino a solucionar la debacle que generó la implementación inmediata y sin gradualidad de la reforma a los tribunales de familia.

El diagnóstico en sus distintas variables no se había hecho cargo de las expectativas. Los requerimientos sobrepasaron todo cálculo.

Las soluciones legislativas fueron variadas, pero la de mayor incidencia radicó en restringir el acceso a la justicia de familia a los chilenos, exigiendo la intermediación de las personas ante los tribunales por medio de abogados.

Hasta la fecha no hay un servicio que se haga cargo de lo anterior. Los jueces son quienes buscan en periplos interminables

quien pueda o quiera prestar ayuda a las personas que carecen de recursos.

A ello se une la declaración del Tribunal Constitucional, a requerimiento del Colegio de Abogados, que reconoció el derecho de los abogados de turno a ser retribuido por el Fisco, no obstante lo cual, de igual modo, no se asume esta labor.

CENTRO DE MEDIDAS CAUTELARES

Siempre tratando de solucionar las deficiencias del sistema, esta Corte estableció el Centro de Medidas Cautelares en Santiago.

Esta unidad de administración y gestión destinada a distribuir los requerimientos urgentes formulados ante los tribunales de familia y controlar el cumplimiento de las medidas dispuestas por los jueces.

Atendido su éxito se establecerán iguales Centros en Antofagasta, Valparaíso y Concepción. Durante los años 2016 y 2017 espero se proporcionen recursos para extender este apoyo a las demás jurisdicciones del país.

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

De igual modo y como aún es una aspiración la creación de los tribunales de ejecución, se estableció la Unidad de Cumplimiento en los Tribunales de Familia, para el adecuado seguimiento de las medidas de internación y visitas a los centros residenciales, cuestión que, mediante el convenio con el Ministerio de Justicia y el SENAME, ahora se cumplirá en coordinación, para lo cual se dictó el Auto Acordado correspondiente.

La mejor implementación de lo anterior requirió el diseño de un conjunto de formularios electrónicos relativos a los menores, disponibles en el sistema de tramitación para todos los jueces de familia del país.

Hoy todo menor que ingresa al sistema de los tribunales de familia es monitoreado por medio de reportes actualizados.

SALAS GESELL Y SALAS PENALES

Desde hace años el Poder Judicial ha estado inquieto por la revictimización que sufren los niños vulnerados en sus derechos.

Ya he dicho en ocasiones anteriores, que ningún niño, niña o adolescente debiese pisar un tribunal.

Sin embargo, como aquello hoy está lejano de ser una realidad, por ahora, es motivo de orgullo para el Poder Judicial:

- transformar el interrogatorio de un menor en un diálogo que le permite expresar sus emociones, pensamientos e intereses, respecto a la situación que le afecta;
- reducir el número de personas que entrevistan al niño, circunstancia que facilita el establecimiento de una relación comunicacional fluida y efectiva; y contar con una video-grabación exacta de la entrevista y del comportamiento del niño, niña y adolescente.

Para minimizarla se instalaron en distintas comunas del país, 21 salas Gesell, en donde se han realizado más de 615 audiencias a la fecha. Durante este año se construirán 26 adicionales, que junto a la primera de ellas instalada en Melipilla, llegarán a 48 en todo el país.

Además, durante el 2014, se implementarán las denominadas “Salas Especiales” en materia penal, espacio acondicionado para que los niños, niñas y adolescentes puedan declarar en un ambiente adecuado a su condición.

REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE TRAMITACIÓN

Conscientes del enorme camino que nos queda por recorrer, podemos decir con satisfacción que en sede de familia se han bajado los tiempos promedio de resolución de casos: desde 254 días en 2009 a 56 días en 2014. Esta medición importa una disminución en la tramitación de los procesos en un 78%.

CONCLUSIÓN

La realidad que viven los niños y niñas en situación de vulnerabilidad, exige, a la par con las medidas urgentes que como Poder Judicial hemos adoptado, una visión más profunda y coordinada de todas las autoridades estatales.

Esa mirada de preocupación y de futuro, no se advierte en acciones concretas de los acusadores del Ministro señor Carreño.

No tengo conocimiento de ningún proyecto de ley, iniciado por moción, que pretenda solucionar los temas abordados durante la acusación constitucional u otro relativo a los menores.

Tampoco se advierten acciones concretas, urgentes y relevantes en los otros actores a cargo de la institucionalidad de la infancia y estamos ciertos, que ni el Ejecutivo ni el Legislativo serán acusados constitucionalmente por su omisión en superar las deficiencias del sistema.

Un día se les pedirá cuenta por esta omisión, requerimiento que estará encabezado por las niñas, niños y adolescentes que soportan hoy las deficiencias, los abusos y la pasividad de las autoridades.

Para tranquilidad del país, en lo que al Poder Judicial respecta, seguiremos cumpliendo activamente con nuestro trabajo en pro de los menores.

TRABAJO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

La Corte Suprema, para la racionalización de las funciones no jurisdiccionales, obtener mayor eficiencia y calidad en las decisiones, e instar por la participación interna en las decisiones de Gobierno Judicial, inició la implementación de un nuevo modelo de trabajo.

El desafío se abordó a través de la creación de 3 comités, separados por unidades temáticas: Modernización, Comunicaciones y Personas, que fueron los focos estratégicos seleccionados para orientar el actuar y la decisión.

Los progresos logrados durante el año 2014 con este modelo son variados y se concretan en diversos autos acordados e instrucciones que se integran en anexo.

Entre los auto acordados se pueden destacar los siguientes:

- Implantación de una estrategia de comunicaciones enfocada a informar a los usuarios, sobre las actividades del Poder Judicial;
- Estandarización de criterios para resolver materias relacionadas con títulos de abogados;

- Suscripción de diferentes convenios con Universidades nacionales y extranjeras, Poderes Judiciales de otros países y diversas instituciones;
- Perfeccionamiento del acceso a la justicia de las personas con discapacidad;
- Aplicación de la Ley de Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado al Poder Judicial;
- Extensión de la Ley del Lobby a otros sujetos del Poder Judicial, diferentes a los legalmente obligados;
- Proyecto planteado al Ministerio de Justicia para la unificación de los procedimientos contenciosos administrativos;
- Aprobación del manual de uso de las Salas Gesell;
- Se perfeccionaron los sistemas de calificaciones, capacitación y nombramientos;
- Ejecutando el mandato legal, se reguló e implementó la firma electrónica avanzada en las sentencias penales (SIAGJ).
- Se reglamentó la elección e integración de representantes de los diferentes escalafones, con derecho a voz, a las sesiones de la Comisión Pre-Calificadora, determinación que se concretó, como plan piloto, en la Corte Suprema.

A pesar de los notables resultados del modelo, aún nos quedan retos pendientes.

JORNADAS DE REFLEXIÓN:

Análisis de nuestra realidad. Menor discrecionalidad, mayor objetividad y participación.

La Corte Suprema se ha ocupado durante el año y en las Jornadas de Reflexión de diferentes materias, una de ellas, como he dicho, son las relativas al Gobierno Judicial aspecto, quizás, menos conocido por la ciudadanía, pero de trascendente importancia interna, dando la posibilidad de integrar las instancias de análisis de la Corte Suprema a representantes de los funcionarios, profesionales y magistrados.

En varias jornadas a lo largo del año reflexionamos sobre los derechos y garantías constitucionales que inciden en la función jurisdiccional y, en particular, el nuevo tratamiento que se les podría dar a los derechos económicos, sociales y culturales; a las acciones constitucionales y a las relaciones del Poder Judicial con otros organismos y, finalmente el capítulo VI de la Carta Fundamental relativo al Poder Judicial.

Escuchamos a las asociaciones gremiales, quienes nos transmitieron sus legítimas pretensiones; se adoptaron decisiones por la Corte Suprema que tenían como horizonte, dotar de mayor objetividad el uso de las atribuciones de gobierno de que está investida, disminuyendo los espacios de discrecionalidad y, además, tener mayores antecedentes para aportar, en su oportunidad, al debate nacional en materia de cambios constitucionales.

APORTE A LA RACIONALIZACIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Teniendo presente que no es posible seguir eludiendo más la racionalización del contencioso administrativo el Tribunal Pleno acordó, en torno a la unificación de los procedimientos actualmente existentes y para garantizar los derechos de los usuarios del sistema, instar por el estableciendo de un sistema especial al interior del Poder Judicial o mediante un procedimiento que contemple la reforma procesal civil o disponiendo la unificación de los procedimientos contencioso administrativos especiales en uno similar al actual reclamo de ilegalidad municipal.

La voluntad de la Corte Suprema radica en la adopción de una de las tres soluciones siguientes:

En primer lugar se instó al Poder Ejecutivo a crear e instalar los referidos tribunales al interior del Poder Judicial.

La competencia de estos tribunales debiese recaer en el contencioso administrativo especial y general, consagrando en nuestro país una jurisdicción de lo público, permitiendo el verdadero funcionamiento del sistema de frenos y contrapesos constitucionales, y evitando los casos de exceso de poder en la vida cotidiana.

Como segunda proposición, y en la medida que no se implemente la primera, esta Corte propuso la creación de un procedimiento general y supletorio para la tramitación de todos los procedimientos contenciosos administrativos, en el contexto de la reforma procesal civil.

Por último, pero no menos importante, el Comité de Modernización propuso asumir un procedimiento en única instancia ante las Cortes de Apelaciones, con casación a la Corte Suprema, de conformidad al actual reclamo de ilegalidad municipal.

Para llegar a esta determinación se desarrolló un exhaustivo trabajo, catastrando los casos en que la legislación regula procedimientos contenciosos administrativos especiales, proponiéndose que todos ellos, previa modificación legal, sean entregados a la competencia en única instancia de las Cortes de Apelaciones, con casación ante la Corte Suprema, de conformidad al actual procedimiento de reclamación de ilegalidad municipal, por ser el de mayor tradición y el que en mejor forma cautela dos derechos de las partes.

Hay que tener en cuenta que los poderes co-legisladores han sido creativos en la regulación de las nuevas reclamaciones administrativas especiales, todas las cuales se establecen con procedimientos “originales” y distintos de todos los existentes.

Estas propuestas zanjarían la discusión, eliminando el riesgo de la atomización jurisdiccional a través del surgimiento de tribunales hiper especializados fuera del Poder Judicial.

Debe cesar por parte del legislador la desconfianza respecto del Poder Judicial, se han dado muestras suficientes de versación y conocimiento en el tratamiento de todas las materias, por lo que está a la altura de enfrentar cualquier competencia, entre ellas, el contencioso administrativo.

Como lo han hecho los presidentes Juica y Ballesteros, reitero la protesta por la afectación de la unidad de jurisdicción al establecer un sinnúmero de tribunales especiales con una débil supervigilancia por parte del Poder Judicial, dado que ésta solamente queda circunscrita al aspecto disciplinario y en esta Corte Suprema, aspecto que incide fuertemente en la igualdad ante la justicia de los administrados.

CORTE SUPREMA: TRABAJO JURISIDICCIONAL

Durante el año 2014 la Corte Suprema confirmó su compromiso con los derechos de las personas, evolucionando en sus tendencias jurisprudenciales.

Esta debe ser considerada por:

1.- Los integrantes de las salas del tribunal, quienes pueden observar la argumentación utilizada por sus colegas, avizorar la evolución y realizar un diálogo entre los jueces;

2.- Los abogados, para que tengan conocimiento de los criterios de los magistrados, con el objeto que, luego del análisis correspondiente, los cuestionen o profundicen en sus defensas ante la misma Corte si es preciso;

3.- Los jueces, que tienen por misión resolver casos generales, para que les sirvan de base en su análisis;

4.- Los académicos, que tendrán material para sus estudios especializados sobre los diferentes temas;

5.- Los centros de investigación, para que efectúen una ponderación integral, con todas sus consecuencias de las determinaciones jurisprudenciales;

6.- La sociedad, a la cual se expresa un mensaje que se puede aquilatar en toda su importancia social;

7.- Las autoridades políticas, para que consideren la interpretación dada por los tribunales y, en el evento que no la compartan, dicten las leyes correspondientes que orienten en un diferente sentido las determinaciones de los tribunales.

De esta forma la jurisprudencia sirve para el desarrollo y evolución del Derecho.

Las tendencias jurisprudenciales de la Corte Suprema se inscriben en la pretendida unificación de la misma, aspecto que constituye un valor esencial en un Estado de Derecho, en que la ley debe aplicarse de igual manera a todos los ciudadanos, conforme al principio básico de igualdad ante la ley y la justicia.

A continuación expongo algunas de las tendencias jurisprudenciales fijadas por cada una de las Salas de esta Corte durante el año 2014.

Primera Sala:

- a) Reconocimiento de la posibilidad de ejercer la acción indemnizatoria contractual en forma autónoma e independientemente de las acciones de cumplimiento forzado y resolución;
- b) Se establece el derecho a eliminar de los antecedentes comerciales las obligaciones morosas derivadas de crédito universitario que se encuentren prescritos;
- c) Procedencia de la responsabilidad extracontractual por hechos constitutivos de divorcio culpable y que motiven un delito o cuasidelito civil;
- d) Exención del pago de patentes por el no uso de aguas por derechos de aprovechamientos en las comunidades indígenas;
- e) Los principios de tipicidad y especialidad hacen incompatible la aplicación conjunta de las sanciones previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Segunda Sala:

- a) El concepto de convivencia, para la configuración del delito de parricidio, implica la existencia de un proyecto de vida en común, con publicidad, notoriedad, permanencia y estabilidad en el tiempo.
- b) El órgano competente para la concesión de beneficios de reducción de condenas es la comisión establecida por el legislador;
- c) En la sentencia que decide los recursos de reclamación de los decretos de expulsión del país de extranjeros, son factores a considerar: la proporcionalidad, afectación de la familia e interés superior del niño;
- d) Es necesaria la formalización previa para disponer medidas personales respecto de los imputados, como es la orden de exámenes, la que, además, requiere de motivación suficiente.

e) Es condición necesarias para la configuración de la flagrancia y la posibilidad que la policía lleve a cabo investigaciones en forma autónoma, que la perpetración del delito sea ostensible, la que no se presenta ante simples sospechas.

Tercera Sala:

a) Procedencia restringida del recurso de protección en controversias medioambientales en aquellas materias de competencia de los Tribunales especiales, por ser éstos los primeros llamados a conocer de ellas, sin perjuicio que ante, casos graves, es posible radicar tales conflictos en los tribunales ordinarios por la vía del recurso de protección;

b) Es transmisible la obligación de pagar las multas administrativas;

c) La toma de un establecimiento educacional es una vía de hecho ilegítima y no constituye una expresión del derecho a la libre manifestación de opiniones. Sin embargo, no es posible censurar las deliberaciones o votaciones de los alumnos en torno a paralizaciones o tomas de dichos establecimientos. Es de competencia de los responsables municipales o sostenedores de los colegios adoptar las medidas acordes a la continuidad del servicio ante las determinaciones de los alumnos;

d) No se configura la responsabilidad del Estado por falta de servicio con motivo de los sucesos vinculados al Terremoto y Maremoto de 27 de febrero de 2010, derivados tanto de la apreciación de los hechos que llevaron a retardar la declaración del estado de catástrofe y omitir la presencia de las fuerzas armadas para garantizar el orden público, como por no dar a conocer a la población, por los medios de comunicación, la alerta de peligro por estos mismos hechos;

e) No se aplica la Ley de Protección de Datos Personales a las Personas Jurídicas.

Cuarta Sala:

a) El procedimiento de tutela laboral se extiende a funcionarios públicos;

- b) No procede el reemplazo de trabajadores en huelga con empleados de la misma empresa;
- c) Para efectos del cálculo de la indemnización por años de servicio, se incluyen las asignaciones de movilización y colación dentro del concepto de última remuneración;
- d) Procedencia de la nulidad del despido por no haberse efectuado las retenciones de las cotizaciones previsionales debiendo haberlo hecho el empleador; y
- e) No procede el perdón de causal de despido o condonación de la falta cuando se trata de un hecho del empleador.

GESTION DEL CONOCIMIENTO

COLECCIONES

En el marco del plan de gestión del conocimiento enunciado en la cuenta pública pasada, la Corte Suprema ha trabajado en la identificación, organización y sistematización del conocimiento relevante referido a: Derecho de Migrantes; Derecho de Aguas; Derecho del Medio Ambiental y Derecho Indígena. Este año se implementarán otros temas.

El objetivo de este trabajo fue desarrollar “Colecciones Jurídicas”, con la normativa, doctrina y jurisprudencia relativa a las temáticas analizadas, de manera de generar una herramienta que sirva de apoyo a la labor jurisdiccional de las Salas de la Corte Suprema y a la comunidad en general.

Se trabajó con las Escuelas de Derecho de la Universidad de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Universidad Católica de Temuco y la Universidad Alberto Hurtado.

ANÁLISIS DE LA UNIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA LABORAL

En coordinación con la Sala Laboral de esta Corte, en un plan piloto, se elaboró un estudio que sistematizó las sentencias y la doctrina de los recursos de unificación de jurisprudencia laboral, entre enero de 2011 y agosto de 2014, identificando 38 materias en que se

podrá observar la evolución de la jurisprudencia; estudio que se puede consultar en la página WEB del Poder Judicial.

RELACIONES INTERNACIONALES

Desde 2012 y hasta abril de 2014, tuvimos el privilegio de ostentar la calidad de Secretaría Pro Tempore y organizar la XVII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, desarrollada en conjunto con la 5ª Feria de Justicia y Tecnología, cuya Asambleas Plenaria tuvo lugar en Santiago.

La temática fue una justicia de futuro, en que se trataron aspectos sustantivos de igualdad e inclusión, como la utilización de la tecnología al servicio de la justicia.

En la oportunidad, se reunieron los más altos representantes de la justicia de Iberoamérica, junto a destacadas empresas nacionales y extranjeras de tecnología de la información, como también las principales instituciones públicas del sector justicia de nuestro país. Agradecemos a la colaboración prestada para el éxito del encuentro.

La novedad presentada por Chile en esa ocasión fue el Tribunal Modelo, instancia concretada con el esfuerzo mancomunado de todos quienes integran el Poder Judicial.

El Poder Judicial chileno, en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana ha avanzado en diversos proyectos. Por ejemplo el de “Tribunales de Tratamiento de Drogas o Cortes de Drogas”.

También se trabajó en el desarrollo del Portal Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional y en la evaluación de cumplimiento del protocolo respectivo, iniciativas que han sido coordinadas por el Ministro de la Corte Suprema Guillermo Silva Gundelach.

Por otra parte, se produjo el traspaso de la Secretaría Pro Tempore a la Corte Suprema del Paraguay, iniciándose un nuevo proceso de preparación para la XVIII versión que se llevará a cabo en dicha nación durante el año 2016. Representa a esta Corte el Ministro don Milton Juica Arancibia.

En materia de Cooperación Judicial Internacional se asumieron nuevos criterios para la tramitación de exhortos, exequátur y extradiciones, que han ayudado a disminuir los tiempos de tramitación

de las causas; en el transcurso de 2015 se iniciará su la tramitación digital, aspecto que permitirá obtener información en línea de su estado. En esta materia se suscribió un convenio con la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA

PRIMERA INSTANCIA

Durante el año 2014 ingresaron en todos los tribunales de primera instancia a lo largo de nuestro país más de 3.700.000 causas, 500 mil más que en el año anterior, suma que representa un incremento del 14%.

Los asuntos civiles corresponden a 1.800.000 causas, equivalentes al 53% del total nacional.

TRIBUNALES RECAUDADORES DEL CRÉDITO

Una de cada dos causas ingresada a los tribunales de justicia durante el año 2014 está relacionada con materias civiles.

Recordemos que se trata de procedimientos escriturados, no reformados, que en el año 1991 tenía 217 jueces para dar respuesta a 300 mil causas, y que actualmente tiene 219 jueces para 1.800.000 procesos de ingreso anual, que se suma a la existencia residual de los años anteriores.

Los procesos son principalmente ejecutivos (40%) y gestiones preparatorias (49%), esto es, conflictos derivados del crédito, que además en su mayoría no se tramitan y obedecen a la intención de castigo de las empresas para efectos tributarios, como también para presionar a los deudores. Ahora bien, igualmente generan una alta carga de trabajo a Jueces, Secretarios y funcionarios.

La Corte Suprema en su afán de otorgar un mejor servicio judicial y atender la realidad de las causas que no se tramitan, resolvió implementar una plataforma informática que permite descongestionar el trabajo de jueces y secretarios mediante la firma digital de las resoluciones que en ellas se dictan (AA 34-2011).

El mayor esfuerzo que importa mejorar la eficiencia del sistema y acortar los plazos de tramitación de los juicios se debe reconocer a los jueces y funcionarios del Poder Judicial.

Sin embargo, la verdad es que el Estado recauda el crédito de las instituciones financieras y casas comerciales que no prevén, con medidas efectivas, la insolvencia de sus clientes.

Esta preocupación contrasta con la falta de acceso que tienen las pequeñas causas de menor complejidad y de justicia vecinal, a lo que se suma el hecho que se exige comparecer representados por abogados, sin que exista en la actualidad un sistema eficiente de asesoría letrada gratuita que haga realidad el postulado constitucional expresado en tal sentido, por lo que, de hecho nuevamente los pobres y no tan pobres son excluidos del sistema de justicia.

Esa es la realidad.

CORTES DE APELACIONES

Ingresaron a las 17 Cortes de Apelaciones del país un total de 185.518 recursos, cifra inferior a la del año anterior en un 34,0%.

Los principales ingresos están constituidos por los recursos de protección, cuya cantidad, el año 2014, alcanzó a 100.000 procesos.

Las causas falladas en las Cortes de Apelaciones en el período de análisis alcanzaron a 300.000, cifra superior en un 98% respecto al año anterior.

El total de causas pendientes en las Cortes de Apelaciones, a diciembre del año 2014, alcanzó la cantidad de 27.000, cifra que representa una considerable disminución respecto al año 2013; menor cantidad que se explica principalmente por los fallos dictados en los recursos de protección que se encontraban pendientes.

CORTE SUPREMA

Durante el año 2014, el número de causas ingresadas al máximo tribunal alcanzó los 33.000 casos, en que los Recursos de Protección corresponden a 25.000, equivalentes al 76% del total. De este universo 23.300 (93% del total de los recursos de protección ingresados en apelación ante la Corte Suprema) son interpuestos

específicamente en contra Isapres, buscando impedir el alza de planes de salud.

Es importante destacar que el Recurso de Amparo mostró un alza significativa, alcanzando los 600 casos y que equivalen a un aumento del 30% respecto del año anterior.

En agosto de 2010 el Tribunal Constitucional declaró que el mecanismo de reajustabilidad de los precios de los planes de salud efectuadas por las Isapres, en determinados casos, era inconstitucional. Hasta el día de hoy ninguna regulación se ha preocupado del tema, como tampoco se ha abordado íntegramente la reajustabilidad de los planes de salud con delimitaciones específicas, por lo cual la conflictividad se resuelve por los tribunales. Esta se limita a reprochar la falta de antecedentes entregados por las Isapres a los afiliados como a los tribunales, puesto que se argumenta en un mayor costo que se afirma, pero no se demuestra.

Para derribar mitos en torno a la judicialización de las relaciones Isapre – afiliados (de la cual un sector responsabiliza a los tribunales, en atención, en su concepto, al dar indebido amparo a los derechos de los afiliados), parece interesante observar el estudio de la Superintendencia de Salud¹ sobre banda de precios de las Isapres:

- el total de beneficiarios del sistema, a enero de 2014, era de 3.113.056 usuarios;
- un 83% (2.583.736) experimentaron alza de precios en sus planes de salud y un 17% los mantuvo sin variación;
- reclamaron en las distintas Cortes de Apelaciones del alza de los planes de salud el 3,9% de los afectados;
- interpusieron recursos de protección de Isapres 100.000 afiliados el año 2014, lo que representa el 54% de los ingresos en las Cortes de Apelaciones, y
- de las acciones constitucionales resueltas el año 2014 en esta materia, se apeló de la decisión a la Corte Suprema en 23.300

¹ Estudio: “Análisis de la Banda de Precios en el Sistema Isapre: Proceso de Adecuación de Contratos Julio 2014-Junio 2015”; Departamento de Estudios y Desarrollo; 27 de Mayo de 2014. Encontrado en: http://www.supersalud.gob.cl/documentacion/569/articles-9369_recurso_1.pdf

casos, que representa el 70% del total de ingresos vistos por el Máximo Tribunal.

MEJORAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DOTACIÓN DEL PODER JUDICIAL

En el Poder Judicial trabajan 10.800 personas.

Un 57% son mujeres y un 43% hombres, proporción que se ha mantenido en los últimos 7 años y que corresponden a la política de equidad de género que se ha impulsado al interior del Estado.

APOYO A LOS TRIBUNALES

La Corte Suprema dispuso el establecimiento de Unidades de Apoyo para las jurisdicciones penal, familia, laboral y tribunales no reformados, con el objeto de canalizar adecuadamente las inquietudes de jueces y funcionarios, como también para coordinarse con las autoridades locales.

Para reforzar los esfuerzos regionales, el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial determinó prestar apoyo rápido y eficaz a los tribunales del país, por lo que decidió que la Ministra Consejera señora Gloria Ana Chevesich visitara las Cortes de Apelaciones y Juzgados del país, es así que desde agosto a noviembre se reunió de manera presencial con los jueces y funcionarios de esas Cortes y tribunales.

El objetivo fue resolver de manera inmediata los problemas planteados por los tribunales y entregar apoyos para mejorar los tiempos de tramitación de las causas y optimizar los plazos de agendamiento.

Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer a todos los funcionarios, profesionales y jueces que día a día se entregan por completo para dar un mejor servicio de justicia.

El desafío que nos espera no es fácil, pues la labor muchas veces parece ingrata, exigiendo de nosotros explicar cuestionamientos infundados que son producto del conocimiento incompleto de los hechos.

Sin embargo, hoy los quiero invitar a dar un paso más.

Pensar en el Poder Judicial del futuro.

A construir una mejor institución, tanto en lo humano como en la gestión profesional, para lograr una mejor sociedad.

Les insto a alcanzar incluso lo que parece imposible.

El futuro inmediato no nos puede conformar.

Es al mañana, al Poder Judicial de las próximas generaciones al que debemos enfocar nuestros esfuerzos.

La trascendencia de la institución está en lo que podamos construir hoy. Su destino está en nuestras propias manos.

EXAMEN HABILITANTE PARA ABOGADOS

El año 2014 juraron 3384 abogados; un 16% (479) más que el año anterior. De ellos, un 49% (1659) corresponde a mujeres y el 51% son hombres.

La actividad del Comité de Comunicaciones ha sido relevante para resolver los casos de juramentos complejos, en que se han suscitado problemas de convalidaciones, postulantes con prontuarios delictivos y habilitación de títulos extranjeros. El trabajo desarrollado ha permitido sintetizar ciertos criterios que otorgan seguridad jurídica no sólo a los postulantes al juramento, sino también a las Universidades.

El Comité de Comunicaciones, está elaborando un Instructivo para la tramitación de las solicitudes de juramento, el que será prontamente analizado por el Tribunal Pleno.

Desde febrero pasado se tramitan electrónicamente los expedientes de juramento, el que es posible consultar por Internet.

Una de las preocupaciones relevantes de quienes conformamos esta institución, es el estándar de formación que deben cumplir los abogados y abogadas.

Durante los últimos años se han observado diferencias sustanciales entre estos profesionales, aspecto que normalmente ha derivado en acusaciones criminales, demandas civiles y denuncias de

faltas a la ética profesional, todo lo cual contribuye a la desconfianza de los ciudadanos en el sistema de justicia.

Es posible que esta realidad sea producto de:

- la proliferación de las facultades de derecho en el país;
- la falta de evaluación previa para desempeñar actividades docentes;
- la autonomía de las universidades para reglar la malla curricular; reducir los años de estudios; establecer sistemas de aprobación de ramos distintas de la regular, esto es, por convalidaciones, homologaciones, conocimientos relevantes y otras modalidades que implica, en algunos casos, que en los hechos no se cursan los ramos que se aprueban;
- la implementación de las nuevas formas en que se rinde el examen de grado y se confeccionan las memorias, que llegan a suprimir tales exigencias o a sustituirles por un curso semestral y un ensayo o tesina, y
- la ausencia de conocimientos básicos y el uso inapropiado del lenguaje en general y del jurídico, que se advierte en algunos profesionales, tanto en sus escritos como en las alegaciones verbales en estrados.

Sin embargo, como sociedad debemos garantizar la calidad de los profesionales del derecho, puesto otorgan un servicio público al asesorar a los clientes y representar a los litigantes.

Un hecho no menor es que cumplidos todos los requisitos dispuestos por el legislador, la Corte Suprema homologa a todos los abogados en un mismo título profesional, haciendo una mínima referencia en el diploma a la Casa de Estudios que le extendió el grado académico de licenciado.

La situación descrita me hace proponer formalmente la posibilidad de instaurar en nuestro país un Examen Único Habilitante para el Ejercicio de la Profesión de Abogado, al que se sujeten todos los licenciados en derecho que egresen de las facultades del país y del extranjero por igual, supervisado por el Poder Judicial, con la colaboración de las Facultades de Derecho de las universidades del

Consejo de Rectores, de la Asociación de Universidades Privadas y los colegios de abogados.

Dicho examen debiese ser licitado a entidades idóneas, certificando de esta manera la calidad de los profesionales.

Experiencias variadas hay en el mundo, algunas muy exitosas.

La crítica que he escuchado a esta idea es que se prepararía a los licenciados para aprobar este examen y no para ser verdaderos profesionales, objeción que no tiene la entidad para frenar esta iniciativa.

Lo cierto es que en la actualidad el Estado ha resentido su papel fiscalizador en la formación de los abogados, circunstancia que no puede mantenerse más tiempo, puesto que se está hablando, además, de un profesional que es Auxiliar de la Administración de Justicia.

BIENESTAR

Tanto como los usuarios merecen óptimas condiciones de atención, los servidores judiciales requieren igualmente de un entorno laboral digno.

El Departamento de Bienestar del Poder Judicial se ha esforzado en descentralizar su gestión, permitiéndose que parte de las actividades programadas, pudieren ser realizadas directamente por las Comisiones Zonales de Bienestar. Es en este sentido que, en la programación para el año 2015, se pretenden abrir 2 nuevas oficinas en las jurisdicciones de Iquique y Talca.

El Departamento de Bienestar ha cumplido con el rol de ser la instancia del Poder Judicial cuyo principio fundamental es la solidaridad.

Corresponde destacar la labor del Ministro señor Hugo Dolmestch al respecto y del señor José Espinoza, Jefe del Departamento de Bienestar.

Además de toda la labor regular que lleva adelante Bienestar, emplea tiempo en organizar certámenes de arte, en los cuales nuestros niños se expresan en distintas disciplinas.

He leído algunos de los cuentos y quiero compartir un par de ellos con ustedes:

“Ciento veinte formas de bienestar” (Autor: seudónimo Cronopio)

“El bienestar para un niño es tener muchos amigos y juguetes. El bienestar para una madre es tener suficiente para dar de comer a sus hijos. El bienestar de un estudiante son las buenas calificaciones. El bienestar de un médico es que sus pacientes se recuperen. El bienestar de un abogado es que sus clientes ganen el juicio. El bienestar de un bombero es que el incendio cese. El bienestar de un anciano es que sus nietos estén sanos. El bienestar de un agricultor es que la cosecha sea abundante. El bienestar de un profesor es que sus alumnos aprendan. El bienestar de los humanos es tener a alguien, para no estar solo.”

“Un cambio feliz en mi vida” (Autor: Quinn Crowngvad)

“Desde hace 3 años que tengo cáncer y no ha sido muy bueno para mí, no puedo vivir como lo harían otras niñas de mi edad, mientras ellas juegan yo debo estar en cama con miles de inyecciones y cables. Aun así, ahora me estoy curando y me siento mejor, sé que antes de terminar el año podré correr y jugar con mis amigas, me va a crecer mi pelo y voy a seguir tan feliz como lo era antes, sin embargo sé no debo ilusionarme, pero estoy tan emocionada que quiero correr y poder salir al aire libre, jugar, divertirme y vivir toda una vida que tengo por delante.”

Agradecí en la premiación de uno de estos concursos a los organizadores, al jurado, a los familiares de los niños y especialmente a los participantes, reconocimiento que reitero en esta ocasión.

BID II

Hace cuatro años comenzó la ejecución del Programa de Fortalecimiento Institucional por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que busca perfeccionar el camino institucional, la gestión jurisdiccional y de los recursos humanos del Poder Judicial.

Uno de los atributos de la iniciativa ha sido la amplia participación de los funcionarios, profesionales y jueces que componen el Poder Judicial.

Hoy podemos decir que bajo el alero del Programa se desarrollaron una serie de iniciativas y proyectos centrados en la participación funcionaria, todos ellos deben ser destacados, puesto que nos han permitido reflexionar como institución.

RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL.

Chile indudablemente ha cambiado y los focos que orientan el actuar de la empresa privada y de las instituciones públicas también.

Hoy, éstas últimas, más allá de diseñar o ejecutar políticas públicas, también deben comprometerse a reforzar la conciencia personal de sus autoridades y las de carácter institucional.

Esto ha motivado al Poder Judicial a instalar en su actuar un modelo de responsabilidad social.

Lo anterior nos demanda una actitud responsable, tolerante y abierta.

Nos obliga a:

- poner a disposición de la ciudadanía toda la información que tenemos y generamos.
- A dar cuenta de los resultados alcanzados en la gestión, ya sean buenos o malos,
- A estar abiertos a la crítica y a los comentarios constructivos;
- A responsabilizarnos de nuestras decisiones;
- y, por sobre todo, a rendir cuenta del correcto uso de los recursos públicos.

Hemos asumido este compromiso en la generación de diversas iniciativas, orientadas a contribuir a mejorar las condiciones económicas, ecológicas, sociales y políticas, todas armónicas con nuestro entorno.

En el diseño y construcción de nuevos edificios del Poder Judicial, conforme a la responsabilidad social se han incorporado:

- criterios de sustentabilidad;

- respeto por el entorno conforme a las diferentes zonas geográficas, condiciones climáticas y de suelo en que se emplaza cada una de las nuevas iniciativas;
- rescate de los espacios públicos para el encuentro de sus habitantes del lugar en que se emplazan;
- apoyando la agenda de energía de éste gobierno para el ahorro de energía (identificamos 20 edificios distribuidos entre la II y VII región, para que el Ministerio de Energía verifique la factibilidad de instalar en ellos techos solares);
- considerar la disminución de la huella de carbono y asumir el sistema de certificación respectiva en la construcción de los edificios del Poder Judicial;
- expedida accesibilidad a las edificaciones por la ciudadanía, y
- este año se publicará el primer reporte de sustentabilidad del Poder Judicial.

LENGUAGE CLARO Y SENCILLO

Prestar una justicia cercana y comprensible para los justiciables, nos impulsó a desarrollar un proyecto que invita a los jueces a ejercer su rol mediante un lenguaje claro y sencillo.

Esto se traducirá en:

- mejorar los niveles de calidad del servicio judicial,
- producir una mayor comprensión de la significación de las decisiones de la judicatura, y
- acercar a las personas a los centros de decisión pública.

Complemento de lo anterior es la elaboración de un diccionario de términos y conceptos de uso frecuente.

Estos esfuerzos no se quedan en el ámbito nacional, también se desarrollan a nivel Iberoamericano, con la coordinación del Ministro Carlos Aránguiz.

Creando realidad a través del lenguaje, el Poder Judicial ha comenzado a concretar sus intenciones de cercanía y servicio. Con

esto, posibilitamos que la comunidad emita, sobre el Poder Judicial, una opinión instruida, sustentada en antecedentes concretos y no sobre la base de opiniones parciales e interesadas.

POLÍTICA DE VOCERIAS

La figura del vocero institucional facilita la vinculación entre la Corte Suprema, los medios de comunicación social y la opinión pública.

Los buenos resultados de esta iniciativa motivaron a la Corte Suprema, a replicar dicha figura en todas las Cortes de Apelaciones y tribunales del país.

DIÁLOGO CON LA COMUNIDAD

Estamos convencidos de la necesidad de diálogo con instituciones, usuarios, sociedad civil, estudiantes, académicos, con la empresa pública y privada y los trabajadores.

La conversación para conocernos, compartir experiencias y establecer confianzas se ha extendido además de a las personas e instituciones ya señaladas al Banco Central, a la Unidad de Análisis Financiero, la Tesorería General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional del Consumidor y otras autoridades económicas.

Al Comandante en Jefe del Ejército y su Auditor General, Jefe del Estado Mayor Conjunto, Comandante en Jefe de la Armada y su Auditor General, Director General de Carabineros, Director General de la Policía de Investigaciones, Director Nacional de Gendarmería.

Al Presidente del Tribunal Constitucional, al Contralor General de la República, Presidentes del Segundo y Tercer Tribunal Ambiental, Presidente del Consejo de Defensa del Estado a representantes del Tribunal de Contratación Pública, al Consejo de la Alta Dirección Pública.

Al Presidente de la Asociación Nacional de Magistrados, Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios, Presidente de la Asociación Nacional de Profesionales de la Administración de Justicia, a la Asociación Nacional de Receptores, Peritos Judiciales,

de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile, a la Asociación Nacional de Jueces de Policía Local.

A la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, al Director Ejecutivo de CEJA, al Presidente de la Fundación Amparo y Justicia, a Chile Transparente, al representante regional para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas.

Al Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, al Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio, al Presidente del Directorio de la Asociación Chilena de Seguridad, a la Central Unitaria de Trabajadores.

Las muestras de interés y de cooperación manifestadas en estas reuniones nos han permitido realizar una serie de proyectos.

La Cumbre Judicial Iberoamericana y especialmente la V Feria de Justicia y Tecnología, permitió iniciar una nueva relación entre el Poder Judicial y el mundo empresarial.

Es así que se que pudo concretar un convenio con la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, que ha permitido que nuestro jueces concurren a establecimientos educacionales de su Fundación para compartir su conocimiento con las nuevas generaciones, satisfaciendo inquietudes y transmitiendo la importancia de resolver pacíficamente los conflictos y cimentar anhelos de un país mejor.

Han sido momentos de interacción con adolescentes, que nos han permitido advertir su interés por conocer la labor que realizan los tribunales.

Y con preocupación constatar que mucha de nuestra juventud carece de conocimientos básicos sobre nuestro sistema de justicia.

Sin embargo, precisamente estas actividades permitirán ir revirtiendo esa realidad y educar para transformarlos en ciudadanos informados, conocedores y respetuosos de sus derechos y obligaciones, comprometidos con el ideal de un país mejor.

Otro ejemplo de las alianzas que se lograron el año pasado con el sector privado, fue la celebración de un convenio con la Fundación

Amparo y Justicia, y la Pontificia Universidad Católica de Chile que permitió la realización del primer Diplomado Internacional sobre: “LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES Y EL SISTEMA DE JUSTICIA”. Próximamente se graduarán 45 jueces y pronto se iniciará su segunda versión.

En igual sentido se inscribe la preparación de la 5ta Feria de Justicia y Tecnología con Sofoca y Acti.

EL PODER JUDICIAL A LA CALLE:

EL BUS DE LA JUSTICIA

Sentimos al Poder Judicial más presente en la sociedad.

Desde hoy podrán ver en plazas, establecimientos educacionales y centros comunitarios, a los Buses de la Justicia. Unidades móviles equipadas para realizar servicios de información, derivación y tramitación judicial en barrios y comunas distantes de los lugares donde funcionan los tribunales.

Con este proyecto profundizamos la relación de los jueces con la comunidad, quienes a través de un diálogo abierto y cercano, podrán difundir y explicar directamente el ejercicio de la jurisdicción y la importancia de las tareas que desarrolla el Poder Judicial.

Quedan entonces a disposición de la comunidad los dos primeros minibuses que recorrerán el país.

NUEVO PORTAL DE INTERNET

Para democratizar la información, se dio paso a un nuevo portal de Internet, con nuevas aplicaciones acordes a quien consulte.

Medio de información que vincula al Poder Judicial con la comunidad, siendo uno de los más destacados del país, con una visita anual de 3 millones de personas.

METAS DE GESTION

Con los mismos objetivos planteados anteriormente, se ha formulado una meta de gestión institucional para todas las Cortes de Apelaciones y tribunales del país, que consiste en realizar encuentros

de difusión de la labor el Poder Judicial a colegios, sindicatos, juntas de vecinos, organizaciones no gubernamentales u otros.

PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

La preocupación por las personas con capacidades diferentes se ha traducido en:

- Mejorar el acceso a la justicia, introduciendo en nuestra organización políticas, planes y normativas, con una visión multidisciplinaria;
- Avanzar en el resguardo efectivo de sus derechos y garantías, en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas y la normativa interna;
- Buscar que quienes tengan una discapacidad, puedan trabajar en las mejores condiciones en el Poder Judicial, sin sufrir ningún tipo de discriminación;
- Adecuar las instalaciones para entregar a nuestros usuarios, que tengan alguna discapacidad, las mejores condiciones de accesibilidad;
- Mejorar el estándar de atención con la incorporación de políticas y protocolos especiales en discapacidad;
- Implementar y promover la capacitación de nuestros funcionarios en la atención de personas con discapacidad, con la colaboración del Servicio Nacional de la Discapacidad.

PODER JUDICIAL Y CULTURA

En el afán de aportar al bienestar y al desarrollo cultural, tanto de nuestros funcionarios como de los usuarios, trabajamos en la promoción de diversas manifestaciones artísticas.

Se realizó el Primer Festival del Arte y la Cultura en todas las jurisdicciones del país, con motivo de la Semana Judicial, en el que los propios funcionarios del Poder Judicial tuvieron oportunidad de compartir sus dotes artísticas.

Las Cortes de Apelaciones y los tribunales, durante todo el año, han sido centro y escenario de muestras de plástica y danza, de

conciertos de música popular y docta; de fotografía, de encuentros corales y bailes folclóricos.

Nuestros edificios y sedes están abiertos a las diversas actividades de la comunidad.

Son de todos, son para todos.

CANAL JUDICIAL: PODER JUDICIAL TV

Me he referido al Canal Judicial de Televisión, el cual aumentó su cobertura, se han difundido noticias de actividades del Poder Judicial, entrevistas, cápsulas educativas, respuestas a preguntas ciudadanas y los juramentos de los nuevos abogados.

Son 50 ediciones del Noticiero Judicial; más de 15.300 personas visitaron el sitio Web del Canal; en promedio cada noticia es vista casi 400 veces, el canal de YouTube del Poder Judicial tiene 2.300 suscriptores y un total de 456.970 personas han visto los videos institucionales.

DERECHOS HUMANOS

Se concentró el conocimiento de las causas por violación a los derechos humanos en 23 Ministros de Cortes de Apelaciones de las diferentes jurisdicciones del país, asignándose, en algunos casos, dedicación exclusiva.

Se encuentran en tramitación 1056 procesos, 112 de los cuales son por torturas.

Se ha solicitado que la investigación se realice con calidad, quedando los jueces satisfechos con sus resultados, pero igualmente que se efectúe con prontitud, dado que tanto la sociedad, los familiares de las víctimas y victimarios, como todos los interesados requieren una respuesta en la materia.

La lección que como sociedad debemos aprender de estos lamentables hechos es que el fin último del Estado y sus poderes es garantizar una estructura política y legal que permita a sus ciudadanos gozar plenamente de sus derechos fundamentales, reconociendo a la dignidad humana como valor fundante y bien jurídico superior que el

Estado debe proteger. Toda transgresión debe ser rechazada y los responsables de estos ilícitos sancionados.

Se inició el proyecto: “Memoria Histórica”, cuyo objetivo principal es poder presentar en una plataforma digital los diferentes casos investigados por los tribunales y que tengan connotación, entre los cuales se encuentran los referidos a violaciones de derechos humanos.

Este proyecto permitirá publicitar la visión que a lo largo de los años ha ido construyendo el Poder Judicial sobre la protección de los derechos humanos en nuestro país, a la vez que ayudará a la sustanciación de las causas en la materia que hasta la actualidad se encuentran abiertas. De esta manera, y para proteger la objetividad e independencia que caracteriza a este poder del Estado, se incluirán dentro del catastro todas las investigaciones emblemáticas o de connotación pública de la época, visibilizando la misión y actuación de los jueces desde la época.

Como se ve, los esfuerzos estratégicos, de personal y presupuestarios de esta entidad se orientan a reconstruir parte de nuestra verdad histórica, elevando los principios de publicidad y transparencia como valores esenciales de nuestro día a día, y cimentando la paz social a través de la eliminación del olvido.

ENCUENTRO DE PRESIDENTES DE CORTES DE APELACIONES Y ADMINISTRADORES ZONALES

En diciembre pasado se congregaron en un Encuentro Nacional, los Presidentes de todas las Cortes de Apelaciones del país, los futuros Presidentes y los administradores zonales de Chile; reunión que espero se constituya en una tradición a lo largo de los años.

La actividad fue una instancia de profunda reflexión sobre los nuevos desafíos del Poder Judicial; de diálogo colaborativo y fraterno y de búsqueda de soluciones a las dificultades enfrentadas por los tribunales cotidianamente.

Sabemos, que la realidad de cada región es distinta.

Chile sufre de centralismo, pero, en lo que al Poder Judicial respecta, nos sentimos en el deber de combatirlo, pues tanto valen las

necesidades del extremo norte, del extremo sur, o de la Región Metropolitana.

Asegurar el acceso a la justicia a todos los chilenos así nos lo impone.

Se arribo a algunas conclusiones comunes:

- el ruego por la unificación del procedimiento contencioso administrativo,
- actualizar la regulación del recurso de amparo,
- eliminación de la regla del turno para efectos de la distribución de las causas entre los tribunales capital de provincia o de comuna en que exista más de un juzgado,
- por el aumento de dotación y de recursos económicos, etc.

Son inquietudes que las hemos considerado y se encuentran siendo analizadas, cada una de ellas se traducirán en acciones concretas para los requerimientos locales.

MINISTROS QUE NOS DEJARON Y QUE SE INTEGRARON A LA CORTE SUPREMA.

Se integraron al trabajo de este Tribunal, los ministros Carlos Aránguiz, Andrea Muñoz y Carlos Cerda. Despedimos a nuestros colegas, Juan Araya y Rubén Ballesteros como a la Fiscal Judicial, señora Mónica Maldonado.

EX MINISTRO FALLECIDO

El 21 de agosto lamentamos la muerte de don Humberto Espejo Zúñiga, juez de amplia trayectoria, dirigente gremial y mejor juez de Santiago en 1975, quien culminó su carrera en esta Corte Suprema.

MEJORAS PENDIENTES DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

Para aportar, colaborar y en la esperanza de la construcción conjunta de un sistema integral de justicia, comparto y propongo una reflexión sobre el sistema de solución de conflictos que requiere el país para las décadas futuras.

SISTEMA RECURSIVO

En cuanto al rol de la Corte Suprema en el sistema recursivo, resulta adecuado impulsar que conozca de un recurso que circunscriba su competencia a la revisión de legalidad de las determinaciones de la instancia, como a ciertas y determinadas infracciones a los procedimientos, cuando afecten las garantías fundamentales, en todo lo cual, para lograr mayores niveles de certeza e igualdad, se ha de propender a la unificación de la jurisprudencia, sin que ello implique un precedente obligatorio para los jueces de instancias inferiores, si no que solamente para quienes integran la Corte Suprema.

Buscamos un ejercicio de la jurisdicción más racional, veloz y menos formalista.

Es necesario atender a la uniformidad recursiva. Resulta injustificable que exista un recurso especial por cada tipo de procedimiento y materias.

Sólo de esta manera se obtendrá un ejercicio racional de la jurisdicción que sea comprensible para la ciudadanía y una igualitaria resolución de los conflictos.

SISTEMA DE EJECUCIÓN

En relación al sistema de ejecución, cabe reiterar la opinión de esta Corte:

“La ejecución debe iniciarse y concluir en la instancia jurisdiccional”

Están en juego los intereses y los derechos del acreedor y del deudor, razón por la que es esencial la presencia de un tercero imparcial que resuelva los conflictos entre ambos, sin tener un interés económico por su estructura funcional.

Como ya dijo esta Corte con ocasión del informe al Proyecto de Ley de Código Procesal Civil:

“[R]esultaría más adecuado derechamente establecer jueces de ejecución” en lugar del oficial de ejecución” haciendo expedita y eficaz la ejecución de las obligaciones.

APLICACION DEL BAREMO DE DAÑO MORAL

Dentro de las transformaciones para prestar una administración de justicia más moderna, objetiva e igualitaria, se encuentra la reciente aplicación del baremo de daño moral, elaborado por el Poder Judicial en conjunto con la Universidad de Concepción, en una sentencia de la Cuarta Sala de la Corte Suprema, al regular una indemnización.

Destaco la sentencia por ser la primera que aplica el baremo, pretendiendo con ello reducir las grandes diferencias que existen a la hora de determinar las indemnizaciones por daño moral y así permitir una mayor certeza y predictibilidad para los usuarios del sistema.

VACÍOS LEGALES, DUDAS Y DIFICULTADES

En el último tiempo se aprecian algunas reformas hechas sobre la marcha y apresuradamente, lo que ha quedado plasmado en normativas incompletas y con vacíos legales que han generado nuevos problemas que antes no existían, con la consecuente dificultad que ello ha acarreado para la resolución de conflictos.

Así lo revelan las modificaciones que debió sufrir la justifica de familia inmediatamente tras su instauración, así como las reformas que debió afrontar la reforma procesal laboral antes de poder implementarse.

1.- Producto de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.286, se excluye la posibilidad de interponer la compensación económica como acción y reconvención, según corresponda, cuando no esté incorporada en la demanda o al contestarla.

En tal contexto resulta absurdo que el juez, en la audiencia de conciliación, le exprese a quien no ha deducido tal pretensión, que tenía este derecho, pero, acto continuo debe expresarle, además, que el mismo precluyó y que no lo podrá ejercer posteriormente.

Antes de las modificaciones introducidas por la referida norma a las Leyes N° 19.968, sobre Tribunales de Familia y N° 19.947, sobre Matrimonio Civil, en el caso que no se ejerciera la acción de compensación económica en la demanda, el Juez informaba de este derecho en la audiencia especial de conciliación, (inciso segundo del antiguo artículo 64 de la ley 19.947), aspecto que era concordante con

el inciso tercero de la misma disposición, por cuanto, de acuerdo al antiguo artículo 58 de la ley 19.968, se podía contestar y deducir demanda reconvenzional en la audiencia preparatoria.

Por tanto, las partes podían contar con la información necesaria sobre este derecho de manera oportuna, al ser posible para el demandante modificar el libelo en que plantea la acción, al no haber sido contestada aún la demanda y para el demandado incluir su acción de compensación económica en su reconvencción.

Sin embargo, modificada la Ley N° 19.968 por la Ley N° 20.296, se estableció en el actual artículo 58 que, si se desea reconvenir, se deberá hacer por escrito con al menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia preparatoria.

Por su parte, el referido artículo 64 de la Ley N° 19.947 sólo se modificó en cuanto a adecuar esta norma a la eliminación de la audiencia especial de conciliación, quedando establecido que el juez deberá informar a los cónyuges de la existencia de este derecho durante la audiencia preparatoria.

No obstante, la norma nada establece en torno a la oportunidad para poder demandar dicha compensación económica, resultando más bien imposible su solicitud por haber expirado los plazos para su reclamación, al no ser posible la modificación de la demanda al haber sido ya contestada, ni su reclamo mediante reconvencción al haber expirado el plazo para ello.

Así las cosas, se advierte que en la actualidad esta información encargada al Juez resulta procesalmente inocua toda vez que no existe forma legal de que pueda impetrarse la mentada acción compensatoria, sea por vía principal, por impedirlo el artículo 27 de la Ley 19.968, en relación al inciso primero del artículo 261 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que en la audiencia preparatoria, se entiende que la demanda ya se encuentra contestada real o fictamente; sea por vía reconvenzional, por aplicación del nuevo artículo 58 de la Ley 19.968, que obliga a reconvenir por escrito con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia preparatoria.

Esto es particularmente preocupante, porque genera insatisfacción en la ciudadanía al enterarse que tenía un derecho y no

obstante serle imposible ejercerlo procesalmente al haber precluido las instancias para ello y al no ser posible su reclamo posterior una vez decretado el divorcio o nulidad del matrimonio.

2.- Se ha omitido regular el procedimiento ante demandas en los tribunales de familia por materias que excluyen la mediación (divorcio por culpa) y se reconviene ejerciendo acciones para las cuales el legislador estatuye la mediación obligatoria (alimentos, cuidado personal o relación directa y regular): ¿La reconversión es inadmisibles o se debe suspenderse el procedimiento, realizar la audiencia de mediación y luego proseguir? Esa es la dificultad que se plantea.

3.- En la reforma procesal laboral se omitió regular los efectos y consecuencias derivadas de la no asistencia a las audiencias respectivas.

La premura en la regulación de las reformas procesales se evidencia en la reforma procesal laboral, al haberse dejado sin regulación la situación de la inasistencia de la parte demandante a la audiencia de juicio y las vías para introducir prueba nueva en los juicios laborales, es decir, prueba cuya existencia se desconocía sino hasta el momento que se hace valer.

En relación a la inasistencia de las partes, el Código del Trabajo evidencia una regulación muy desmejorada en comparación a la efectuada para los Tribunales de Familia y los tribunales de Garantía y de Juicio Oral en lo Penal.

La Ley N° 19.968 sobre Tribunales de Familia establece expresamente: *“Si llegado el día de la celebración de las audiencias fijadas, no concurriere ninguna de las partes que figuren en el proceso, y el demandante o solicitante no pidiere una nueva citación dentro de quinto día, el juez de familia procederá a declarar el abandono del procedimiento y ordenará el archivo de los antecedentes”*.

De esta manera, la Ley de Tribunales de Familia establece expresamente la sanción del abandono del procedimiento para el caso de inasistencia de las partes a las audiencias que se fijen y ante la falta de solicitud de una nueva audiencia, con lo que se aclaran los efectos de la inasistencia tanto para la audiencia de juicio como preparatoria.

El Código Procesal Penal tiene una normativa minuciosa al respecto, la que surge de los artículos 23, 33, 141, 281 y 287, de los cuales se deducen fuertes consecuencias para la persona o interviniente inasistente o que se retire injustificadamente, las que están relacionadas con su persona (privación de libertad, suspensiones profesionales o multas).

Lo anterior contrasta con la precaria regulación efectuada en el Código del Trabajo, en que se regula parcialmente esta materia y sólo en relación a la audiencia preparatoria.

En efecto, el artículo 453 N° 1 del Código del Trabajo establece: *“Si ninguna de las partes asistiere a la audiencia preparatoria, éstas tendrán el derecho de solicitar, por una sola vez, conjunta o separadamente, dentro de quinto día contados desde la fecha en que debió efectuarse, nuevo día y hora para su realización.”*

Como se evidencia, la norma nada dice sobre la consecuencia de la falta de solicitud de una nueva audiencia dentro de quinto día, cuando lo que hubiera correspondido es establecer expresamente el abandono del procedimiento y el archivo de los antecedentes como establece la Ley N° 19.968.

Más grave aún es el vacío de la normativa laboral en relación a la inasistencia a la audiencia de juicio, por cuanto la ordenanza procesal laboral nada establece al respecto a la posibilidad de solicitar un nuevo día y hora para su realización, ni menos la sanción por la inasistencia. Esto ha provocado serias dudas y problemas en los tribunales de la República, como evidencian las dudas y dificultades en la inteligencia de las leyes de este año.

4.- Se extraña en la reforma procesal laboral, una norma que regule la rendición de prueba nueva, es decir, aquella prueba cuya existencia no se conocía hasta el momento de su presentación y de aquellas pruebas cuya necesidad para controvertir la veracidad, autenticidad o integridad de otras pruebas no se hubiere podido prever con anterioridad.

Este es un vacío especialmente sensible, por cuanto podría privar a las partes de la evidencia necesaria para una adecuada resolución de sus conflictos conforme a lo verdaderamente ocurrido,

sin que pueda imputárseles la reserva injustificada de la prueba necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

Estando reconocida la posibilidad de rendir pruebas no solicitadas oportunamente por los motivos señalados en el proceso penal (artículo 336 del Código Procesal Penal) y ante los tribunales de familia (artículo 63 bis de la Ley 19.968), no se divisa razón alguna por la que se hubiere omitido esta posibilidad en el proceso laboral.

5.- Llama también la atención que no obstante haberse cuadruplicado la cantidad de ingresos en los últimos veinte años, la dotación de jueces prácticamente sigue siendo la misma que en 1990, insuficiente para las mayores demandas que se producen 25 años después.

De ahí la sobrecarga del sistema civil, circunstancia que se acentúa por la falta de actualización de las normas de subrogación que dificultan el contar con los recursos humanos judiciales necesarios para impartir justicia, especialmente en Regiones.

6.- Es de esencial importancia aclarar el régimen de prescripción aplicable a las multas y demás sanciones administrativas (en cuanto a si ellas prescriben en 6 meses o en 5 años desde su exigibilidad). Esto es particularmente relevante en atención a que las multas y sanciones administrativas operan en ámbitos de interés para la sociedad, como lo son las materias de derecho del consumidor, libre competencia, bancario, eléctrico, valores, etc.

7.- Es importante regular la situación de los funcionarios a contrata de la Administración Pública, atendida la dificultad que genera para la Corte Suprema resolver sus conflictos sin una normativa clara y categórica que resguarde adecuadamente sus derechos. Por lo anterior parece indispensable establecer el estatuto de los funcionarios a contratas en la administración.

Estas son algunas de las dificultades que han planteado los magistrados al ser consultados, cuyo desarrollo y otras normas de interpretación diversa se pueden encontrar en el anexo sobre el tema.

RECONOCIMIENTO A LA EXPERIENCIA JUDICIAL Y COMPROMISO INSTITUCIONAL

El acceso a la justicia, como derecho público subjetivo, debe ser amplio, no restrictivo y gratuito, pero, además, de vinculación local expedita, en cada región, ciudad o localidad del país, permitiendo otras vías para resolver los problemas, distintas del proceso, puesto que no todas las demandas deben llegar a los tribunales.

Estos aspectos inciden en la aparición de nuevas materias a judicializar y en el aumento de los requerimientos a los tribunales.

La complejidad social y comercial genera la aparición de conflictos sobre materias antes desconocidas, provoca el aumento de demanda de respuesta judicial y es labor nuestra, disponer lo necesario para que la oferta se equilibre a los requerimientos.

Así lo hemos hecho y lo seguiremos haciendo.

No es posible contener los reclamos impidiendo un acceso efectivo a la justicia, todo lo contrario, corresponde adecuarnos a las necesidades de los tiempos, abriéndonos a la inclusión, al destierro de las desigualdades, permitiendo la reivindicación de derechos, castigando la violencia de género o vulneración de derechos a los menores, por ejemplo.

Las reformas al sector, de casi ya una década, han sido asumidas con responsabilidad, profesionalismo y liderazgo por distintas personas en la judicatura.

Sin embargo, el tiempo transcurrió y la evolución del país, hace necesario revisar tanto la dotación del Poder Judicial como la justa retribución a que tienen derechos funcionarios, profesionales y jueces, puesto que se mantiene inalterada, esta última, desde hace ya largos años (2007), siendo solamente actualizada anualmente.

COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES, CON UNIDAD DE DIRECCIÓN, LIDERAZGO Y RENDICION DE CUENTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Para la ciudadanía y las autoridades una preocupación principal es la seguridad pública y en especial el creciente aumento de la delincuencia.

Ya he sostenido:

- Debemos reaccionar respecto de la violencia en todas sus manifestaciones;

- La primera forma de hacerlo es por medio de la igualdad de oportunidades en el desarrollo individual y colectivo de todas las personas;

- Debemos comprender que la delincuencia en parte, es el correlato de la desigualdad, la falta de oportunidades y la falta de comprensión de los problemas que afectan a los más desaventajados. Pero no podemos cerrar los ojos que también existen profesionales que hacen de ella un modo de vida;

- Sin lugar a dudas la delincuencia debe ser reprimida rápida, eficaz y ejemplarmente, sin vacilación alguna, con educación, salud, deporte, trabajo, participación y por último, con el sistema de justicia penal. Se han de atacar las causas. El sólo aumento de penas no es una medida segura para su disminución;

- La jurisdicción, como tercero en la controversia penal, contribuye aplicando el derecho penal dispuesto por el legislador, con imparcialidad, igualdad e independencia, respetando todos los derechos y de todas las personas, amparando a las víctimas y respetando las garantías de los imputados;

- Las determinaciones de los tribunales son mensajes a la comunidad, por ello es que deben disuadir al delincuente concreto y al potencial, pero el Derecho Penal es el extremo, la ultima ratio;

- La igualdad ante la ley impone reprimir todo actuar ilícito, no solamente los delitos con mayores índices de notoriedad, violencia o reiteración, sino también las acciones con mayores índices de afectación a la comunidad por sus consecuencias sociales e institucionales. Debemos reprimir por igual toda acción ilegítima que afecte bienes jurídicos relevantes para la sociedad;

- La lucha contra la delincuencia requiere la máxima coordinación de todas las autoridades estatales y la colaboración de los particulares, todos debemos estar incluidos, puesto que los esfuerzo son bienvenidos, con mayor razón si éstos son liderados mediante una clara conducción;

- En esta labor se impone una total transparencia, en que los distintos actores comprometidos “dejen ver” su trabajo, gestión y desempeño, de esa forma se podrá hacer un control social de su contribución;

- Un mal que asola algunas regiones del planeta es la construcción de las sociedades de la negación. Se relativizan ciertas infracciones al pacto social, se protegen los poderosos en acuerdos de impunidad y se combate la delincuencia con los ojos cerrados a la desigualdad, y

- Poner freno a la delincuencia, con todas sus causas, es tarea de todos.

ROBUSTECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Debemos aprender de nuestra historia: El 15 de diciembre de 1810 se dicta el reglamento para elegir el primer Congreso Nacional. Constituye una obra histórica desde distintos puntos de vista, puesto que es el primero que establece las circunscripciones electorales; regula las características del voto y dispone los mecanismos de designación de los vecinos encargados de confeccionar el padrón electoral, supervigilar la elección y determina las personas electas.

Esta última actividad, de calificación de elecciones se irá perfeccionando:

- es entregado a un jurado;
- se establece la calificación de los poderes, tarea que la Constitución de 1828 entrega a una comisión permanente;
- la Constitución de 1833 la confía la calificación a las cámaras respectivas;
- en 1846 se crean 5 comisiones con este mismo objeto;
- para remediar los reparos de los excesos políticos, se dicta la Ley N° 1807 de 8 de febrero de 1906, que establece como autoridad autónoma a la Comisión Revisora de Poderes de los Diputados;

- en el año 1914 se amplía a los Senadores;
- la Constitución de 1925, establece el Tribunal Calificador de Elecciones, al que se le entrega la calificación de la elección y la proclamación de Diputados, Senadores y Presidente de la República, y
- la evolución de la justicia electoral a nivel local e instituciones intermedias, entregó igual competencia a los Tribunales Electorales Regionales, respecto de las elecciones desarrolladas en esas esferas, otorgando la competencia de segunda instancia al Tribunal Calificador de Elecciones.

Atendida la experiencia y la reflexión histórica de nuestro país por un siglo y medio, se ha producido un doble aprendizaje: debe existir un control por la justicia electoral de todas las elecciones que puedan tener relevancia en la sociedad y el órgano que ejerza esa competencia debe tener independencia de los órganos que controla, fundamentalmente en aspectos políticos.

En efecto, la evolución descrita concluye disponiendo, por una parte, que todo proceso electoral fuera calificado, el que finaliza con la proclamación, quedando bajo la competencia de la justicia electoral y, por otra, se radicó esa función en una autoridad independiente no política.

Algunas prácticas, sin embargo, son regresivas.

Al iniciarse la puesta en marcha de las últimas reformas destinadas a evitar elecciones extraordinarias y dejar en los partidos políticos la designación de la persona del parlamentario que reemplaza a quien cesa en su cargo, se comunicó lo resuelto por los partidos al Tribunal Calificador de Elecciones, quien controló el cumplimiento de los requisitos distintos a la elección popular y proclamó al designado. Sin embargo, eso fue la excepción, con posterioridad esta intervención de la justicia electoral fue omitida, dirigiendo el partido político directamente la comunicación a la Cámara respectiva, la cual, contrariando su acto propio, las han aceptado sin problemas y reconocen al parlamentario en tales condiciones.

Estos últimos parlamentarios nunca fueron proclamados, pero lo más importante es que, a su respecto, se omitió todo control de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.

En el mismo sentido, el Tribunal Calificador de Elecciones, declaró que la justicia electoral era competente para conocer de las elecciones internas de los partidos políticos, por ser una organización intermedia, las que tienen una especial trascendencia en la conformación del poder.

Esta determinación no fue específica, se adoptó, además, en relación a otras organizaciones intermedias. Sin embargo, por distintas razones se les ha excluido de la competencia de la justicia electoral, imponiéndose el auto-control.

En este mismo sentido se ha planteado eliminar la designación que hace la Corte Suprema de tres ministros del Tribunal Constitucional, dejando su integración a ministros solamente nombrados por autoridades políticas, las que omiten todo concurso y explicación respecto de sus designaciones, las que son meramente potestativas, falta de justificación que contraría los principios de control, responsabilidad y democracia.

Todas estas determinaciones y planteamientos importan una omisión de controles, en circunstancias que el objeto de las reformas constitucionales de 1925 y 1980, fue que ninguna elección quedara exenta de supervigilancia de la justicia electoral. Se potencia la intervención política en los controles de la misma política.

La experiencia de la historia debe ser atendida, los controles, pesos y contrapesos son necesarios, concentrarlos exclusivamente en organismos políticos parece poco conveniente.

Es la sociedad la que exige supervigilancia cruzada y no evalúa positivamente el autocontrol.

También es posible observar como sociedad el incumplimiento normativo expreso por un sector de quienes participan en procesos de elección popular, cuando anticipan, de hecho, los períodos de propaganda electoral, los cuales el mismo legislador estableció, cuya supervigilancia se entrega a Carabineros de Chile y el conocimiento de la materia es de competencia de los Juzgados de Policía Local.

Lo anterior es muestra del débil control y acatamiento que, en ciertos aspectos, demuestran algunas autoridades a la normativa vigente y que exige una actitud vigilante de la ciudadanía.

Otro tema a evaluar es la necesidad en la actualidad del fuero parlamentario, que da origen al antejuicio de desafuero. Pensado como una protección ante acusaciones infundadas, parece hoy día no tener justificación y debiera evaluarse la conveniencia de su mantención. Esta realidad normativa resulta a lo menos objetable en la evaluación global del sistema representativo, puesto que una determinación negativa, en una fase preliminar y con un mínimo de antecedentes, cierra paso a la investigación definitivamente, equivale a una absolución. Por su parte, acceder al desafuero trae como consecuencia, no solamente que el parlamentario debe concurrir a responder la imputación, sino también que por la decisión de los tribunales se suspende de su cargo a los mandatarios de la ciudadanía, alterando la composición de fuerzas políticas al interior de las cámaras.

Por lo anterior debiera pensarse que los parlamentarios imputados de un cargo criminal, asuman la realidad del proceso en igualdad de condiciones, como cualquier ciudadano de la República, sin mayores cargas, pero también sin mayores privilegios.

Toda actividad ligada a la cosa pública y fundamentalmente a la política, debe regirse por los principios de control, publicidad y transparencia, es por ello que estimo que las personas que tienen cierta autoridad deben cumplir con presentar una agenda pública de sus actuaciones, puesto que el respeto de tales principios contribuye a la prevención y minimiza los riesgos de cualquier ilicitud.

ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA

Estamos empeñados en la modernización del Poder Judicial, en acercar la justicia a las personas y en dar respuesta a aquello que los integrantes de la comunidad nacional demandan de sus tribunales: un servicio de justicia accesible, transparente, oportuno, ampliamente participativo y de calidad.

Hemos llevado a cabo un demandante trabajo en aras de una adaptación progresiva de la administración de justicia a las necesidades que requiere el desarrollo social y económico de la sociedad chilena.

El número de asuntos que ingresan a los tribunales de justicia ha ido e irá siempre en aumento. Eso es una realidad, y se trata de un fenómeno transversal en todas las sociedades en la medida que crece la población y aumenta el desarrollo.

Pues bien, el Poder Judicial, en la medida de los recursos financieros que le son asignados año a año, y aprovechando los espacios que le entrega la ley, también ha hecho frente a este fenómeno de crecimiento sostenido de causas, redoblando esfuerzos, fortaleciendo funciones, reorganizando tareas, etc.

Sin embargo, todos aquí sabemos que llegado cierto punto, no es posible ni deseable seguir ambicionando altas metas si no se cuenta con los medios para alcanzarlas. Y, sin temor a equivocarnos, podemos decir que nuestro sistema de justicia está operando hoy al límite de sus capacidades.

¿Cuál es el camino a seguir?

En un contexto como el de hoy, estimo que es la oportunidad de hacer cristalizar nuestros esfuerzos en una nueva y ambiciosa propuesta de modernización del sector justicia, para lo cual se requiere de un amplio consenso que aglutine las voluntades de los tres poderes del Estado, en orden a avanzar decididamente hacia un Poder Judicial moderno y orientado a la satisfacción de los intereses de las personas.

Se precisa, de un impulso mancomunado, basado en la genuina convicción de que la justicia es una función esencial en la construcción de un Estado Democrático de Derecho.

Recordemos que nuestra Carta Fundamental dispone, en su primer artículo, que el Estado se encuentra al servicio de la persona humana y el objeto de su existencia es promover el bien común (art. 1° inciso 4 CPR).

Con tal antecedente y en el espíritu que ha demostrado esta Corte Suprema, creo que estamos en condiciones de concretar un ***Acuerdo Nacional para la Modernización de la Justicia en Chile, con enfoque en las personas***, y cuya expectativa no es otra que ***un Poder Judicial que entregue un servicio público de excelencia y orientado a la ciudadanía, con características de amplia accesibilidad y participación oportuna y transparente.***

El centro de la propuesta es el acceso igualitario a la justicia, el mejoramiento de la calidad, oportunidad y transparencia de la misma, de la mano de la tecnología.

La propuesta, que se deriva del trabajo de la Corte Suprema en los últimos años, comprende diferentes medidas, entre ellas:

- Oralidad en todos los procedimientos;
- Soporte electrónico de su tramitación;
- Sistema multipuertas;
- Centros de justicia por ciudades;
- Infraestructura sustentable;
- Un Poder Judicial que mire a la calle, incluso con jueces itinerantes;
- Extensión y comunicación mediante una justicia móvil;
- Utilización de un lenguaje claro y sencillo;
- Módulos de autoconsulta accesibles a la gente en su vida cotidiana;
- Transmisión de audiencias en directo;
- Tribunales cero papel;
- Interoperabilidad con todas las instituciones relacionadas;
- Infraestructura especial para niños, niñas y adolescentes;
- Adaptación de las construcciones a las personas;
- Efectiva política de género, incluso incorporada en las sentencias;
- Flexibilidad orgánica;
- Participación de todos los estamentos en la toma de decisiones al interior del Poder Judicial;
- Reducción de plazos de resolución de procesos;
- Determinación de plazos máximos de respuestas a las solicitudes de las partes;
- Una justicia con apoyo especializado en temas relevantes;
- Administración profesional de Cortes y tribunales;
- División absoluta de las funciones administrativas y jurisdiccionales;
- Medición estadística profesional;
- Especialización en segunda instancia, entre otras.

Estoy seguro, que estas medidas y la adecuación de los procedimientos como de las estructuras del Poder Judicial, nos permitirán realizar todos nuestros sueños en un mediano plazo, aspiración que exige nuestra fuerte voluntad como sociedad y personas, por entregar a todos nuestros conciudadanos una justicia mejor.

EVOLUCION

La interpretación en materia de derecho ha evolucionado. El positivismo seguido por nuestra jurisprudencia, ha visto en la extensión de ciertas garantías la forma de dar cobertura a derechos no cubiertos directamente por la protección constitucional, determinación que contrasta con el proceder de jueces de países vecinos que no eluden el llamado social y han creado jurisprudencialmente una acción que tiende a la interdicción de la arbitrariedad y amparo de todas las garantías fundamentales.

Respecto de los derechos personales, civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales, la premisa se encuentra en que todo derecho debe estar dotado de acción para reclamar su vigencia y amparo ante los tribunales. Un entendimiento distinto transforma en programáticos los dictados del constituyente o el legislador, sin que puedan aplicarse directamente tales determinaciones por el juez.

Esta conclusión se impone con mayor fuerza si se considera que nuestro país ha extendido el reconocimiento a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, los cuales no son números clausus, pues están llamados a ser descubiertos por la evolución social.

La crítica vendrá siempre de quienes concurrirán con su voluntad a declarar derechos, pero que al ser reclamados, niegan su efectiva vigencia. Proceder que sustentan, precisamente, en creaciones doctrinarias y jurisprudenciales que niegan la aplicación directa de la norma, al calificarles que no tienen autoejecutabilidad, no obstante que son determinaciones expresas del constituyente, la ley y los tratados internacionales.

Todos los derechos, sean estos civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales, han sido declarados para tener vigencia efectiva, es por ello que los jueces debemos aplicarlos

directamente acompañando a la sociedad chilena en su evolución, de lo contrario carece de importancia cualquier discusión a su respecto.

En efecto y a este respecto cabe señalar que nuestra Carta Fundamental entrega una asimétrica regulación entre las llamadas “generaciones” de DDHH, siendo los derechos económicos, sociales y culturales quienes reciben un tratamiento limitado o inexistente. Esto ha resultado, entre otras consecuencias, en que el órgano jurisdiccional ha debido interpretar progresivamente el alcance de ciertas garantías fundamentales como el derecho a la vida, la integridad física y psíquica, la igualdad ante la ley y el derecho de propiedad incorporal para asegurar la protección de aquellos.

Por cierto que esta situación no es única y otros países comparten esta problemática. La división de derechos humanos en distintas generaciones esta fundada en razones históricas que originaron que su regulación internacional esté contenida en instrumentos distintos. Sin embargo, un moderno tratamiento normativo de DDHH, que cumpla con las obligaciones internacionales de nuestro país y que responda efectivamente a las necesidades y demandas de nuestra sociedad, debe fundarse en los principios reconocidos por el derecho internacional que los transforman en:

- universales,
- indivisibles;
- inalienables;
- imprescriptibles;
- interdependientes;
- complementarios
- y de igual entidad.

Todos principios originarios, inherentes al ser humano.

Sobre todo considerando el valor esencial que tienen los derechos económicos, sociales y culturales, junto a los civiles y políticos, para proteger la “dignidad humana” que es el valor supremo sobre el cual se funda nuestro Estado de Derecho, conforme lo señala el artículo 1° de la Carta Fundamental.

A partir de este fundamento, no existen argumentos para sustentar una protección jurídica discriminatoria a los distintos derechos humanos en nuestro país. Especialmente cuando esta situación reduce de manera drástica la capacidad de los tribunales de justicia para proteger los derechos de los grupos mas vulnerables y desfavorecidos de nuestra sociedad.

Por ello, en pos de un sistema jurídico que garantice un trato igualitario y un estándar de vida adecuado para sus ciudadanos, como sociedad y Poder Judicial en particular debemos enfrentar los siguientes desafíos en relación a esta temática:

- 1) Comprender que a partir de los compromisos internacionales adquiridos, la obligación principal del Estado chileno es garantizar la “progresiva efectividad” de los derechos económicos, sociales y culturales, junto a los civiles y políticos. Por lo tanto el objetivo es avanzar hacia el goce universal de estos derechos.
- 2) Al Poder Judicial le cabe el rol de asegurar una protección efectiva, accesible y universal de los derechos económicos, sociales y culturales, junto a los civiles y políticos.

Algunos esgrimirán que esto es competencia de otros órganos del estado, pero cuando las necesidades de los más excluidos se convierten en necesidades apremiantes que importan discriminación, el rol del Poder Judicial se hace esencial para garantizar su protección, respeto y realización. En beneficio de este sector de la población es que se hace necesario avanzar en el reconocimiento judicial de estos en nuestro país. Ello además fortalecerá el desarrollo jurisprudencial en la materia, que entre nosotros permitirá definir su contenido y alcance, además de criterios que determinen si la conducta de la institución o persona acusada constituye efectivamente una violación a DDHH.

A las teorías desarrolladas por otros países en torno a garantizar la esencia de los derechos (Alemania) disponer la igual protección de los mismos (Estados Unidos), otorgar una tutela judicial efectiva a todos ellos (España) y disponer la interdicción de la arbitrariedad de la autoridad y de los particulares (Argentina), se une el test de razonabilidad desarrollado por el Tribunal Constitucional Sudafricano, para determinar si la acción o medida ha sido realizada tomando en

consideración la dignidad inherente del individuo y por ende si es constitutiva o no de violación a los DDHH.

Todos estos ejemplos constituyen un aporte a nuestra realidad e imponen la evolución de la jurisprudencia para otorgar una vigencia efectiva a todos los derechos y de todas las personas sin distinción de ninguna naturaleza y como lo ha dicho la jurisprudencia estadounidense con una exclusión “0”.

3) Para ello se hace imperioso desarrollar y perfeccionar la regulación normativa de los derechos económicos, sociales y culturales en nuestro país, estableciendo un marco jurídico sustantivo y procesal que sea consecuente con aquellas demandas sociales que han sido exteriorizadas en lenguaje de derechos, y que entregue herramientas efectivas al Poder Judicial para velar por la protección de estos derechos humanos y acciones legales a los individuos para exigir su respeto y cumplimiento.

No se debe olvidar, en todo caso, que desde la Constitución de 1823 se ha dotado de facultades conservadoras al Poder Judicial, conforme a las cuales “protege los derechos individuales” y que los ciudadanos pueden reclamar de sus atropellos, quienes serán servidos por todos los funcionarios judiciales (arts.116 y 138). Disponiendo que es atribución de la Suprema Corte de Justicia “Proteger, hacer cumplir y reclamar a los otros poderes por las garantías individuales y judiciales” (art. 146), imperativo que mantiene nuestra Carta Política hasta el día de hoy.

BRECHAS EN MATERIA DE GÉNERO

En relación a los temas de género debe decirse que la neutralidad, el silencio, la omisión o la indiferencia terminan excluyendo o, a lo menos, no incorporando en la sociedad, en la forma que corresponde, a parte de ella.

Se expresa aquí una idea primaria en torno a la igualdad substancial.

Enfrentados a individuos o grupos en condiciones de vulnerabilidad, lo esperable y oportuno será que adoptemos todas las medidas conducentes para lograr el fin descrito: constituir un sistema de justicia comprensivo e incluyente para todas las personas.

El “Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para mejorar el acceso a la justicia de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad, con especial énfasis en justicia con enfoque de género”, adoptado en la XVII Cumbre que se llevó a cabo en Santiago de Chile, en abril de este año, asumido por el Poder Judicial de nuestro país, busca justamente dotar de herramientas prácticas a los jueces y juezas, con el fin de garantizar el acceso real a la justicia de las mujeres y la protección de su vida, libertad e integridad, a fin de propender a un mundo en que las mujeres vivan libres de violencia y ejerzan plenamente sus derechos.

El objetivo final es, entonces, lograr “integración con seguridad”, preocupándonos por tanto de erradicar la violencia contra la mujer y de género, especialmente aquella de carácter físico, psíquico, sexual y laboral.

Las demandas sociales que se han articulado por distintos actores los últimos años no sólo apuntan hacia la igualdad en un sentido de redistribución de ingresos, sino que incorporan requerimientos hacia la inclusión de los distintos sectores de nuestra sociedad, especialmente de aquellos grupos más vulnerables. En definitiva, es un llamado a que el principio de no discriminación guíe el actuar las distintas instituciones del sector público y permee las relaciones entre particulares.

Luego de un período de diagnóstico estamos implementando una política de género que no solo busca la inclusión de las mujeres en el Poder Judicial, sino que también extender la perspectiva de género a todo nuestro quehacer. Esto deberá incluir la jurisprudencia que, bajo el principio de “fallar con una perspectiva de género”, deberá decidir el caso considerando todas las circunstancias y particularidades de las y los interesados, de las partes o intervinientes, puesto que en ocasiones la plena igualdad no es suficiente. El entendimiento de roles, el sometimiento constante, las circunstancias histórico culturales, el afianzamiento de derechos y la discriminación positiva deben ser observadas para lograr una plena igualdad.

Una perspectiva de género debe también considerar las distintas identidades, reconociendo el derecho de cada persona a identificarse y ser tratado de acuerdo al género que corresponda a sus convicciones más íntimas.

El actuar del Poder Judicial debe proteger también los derechos de las distintas minorías sexuales y de esta manera cumplir con el propósito de la Ley 20.609 contra la discriminación, o Ley Zamudio, esto es, que se haga realidad el propósito del legislador de “instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria”.

En tal sentido la discriminación debe entenderse como “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales (...) en particular cuando se funden en motivos tales como (...) el sexo, la orientación sexual, la identidad de género”.

El Acuerdo de Unión Civil permitirá que convivientes puedan formalizar su proyecto de vida ante la ley.

Como sociedad en general y Poder Judicial en particular debemos continuar avanzando hacia la protección universal de la libertad, dignidad y derechos sin distinciones de ningún tipo y de una manera justa y equitativa que es inherente a la naturaleza humana, erradicando los actos de violencia y discriminación contra personas por su sexo, orientación sexual e identidad de género.

En particular debemos prestar atención a aquellos casos de “discriminación interseccional” o entrecruzada, en que distintos factores de discriminación se reúnen o superponen en una misma persona, generando particulares debilidades o condiciones de vulnerabilidad. Esta situación se produce respecto de una persona o grupo que sufre doble discriminación, por ejemplo, por ser mujer, a lo que se suman otros factores, tales como la carencia de trabajo, educación, recursos económicos e, incluso, poseer una distinta orientación sexual. Es una de las conclusiones que nos dejó el encuentro de altas magistradas de Iberoamérica desarrollado en nuestro país el año pasado.

MODERNIZACIÓN Y DESAFÍOS TECNOLÓGICOS

En los próximos 15 años el Poder Judicial debe propender a una constante evolución, adoptándose rápidamente a las soluciones y

mejoras que la ciencia y la tecnología ponen a disposición de la humanidad, acogiendo políticas internas que permitan recoger las ideas que surgen de los propios miembros de la organización y también gestionar adecuadamente el conocimiento que generamos.

Durante los últimos años hemos presenciado lo que se ha dado en llamar la revolución tecnológica. Téngase en consideración que la ciudadanía ha cambiado sustancialmente la forma en que se relaciona con la autoridad porque, por primera vez en la historia, desde el avènement de la red mundial de datos, más del 50 % de la población chilena tienen acceso a Internet, al totalizar 9,2 millones de conexiones.

(Y la autoridad de telecomunicaciones está abocada a llevar hasta un 70% de penetración de banda ancha en la población). Todo lo cual constituye una realidad: La población está cada día más informatizada y requiere de las autoridades una especial capacidad de reacción a esa nueva realidad.

El Poder Judicial está abocado a enfrentar los siguientes 15 años, asumiendo que esa es la nueva realidad de los chilenos, y que será a través de esos canales cómo se comunicarán con los tribunales. Pensar en cómo debemos prepararnos para ésta era de comunicaciones electrónicas en ambos sentidos, es una tarea a la que todos los miembros del Poder Judicial estamos llamados.

Algunas ideas de adopción de tecnologías para mejorar la labor jurisdiccional y la gestión en los siguientes 15 años:

- 1.- La tramitación completamente electrónica de varios procedimientos y la adopción de sistemas expertos de solución de conflictos, para casos en los que existe la misma resolución frente a hechos similares.
- 2.- La gestión completamente electrónica del despacho del juez.
- 3.- El reconocimiento de un sistema de amplia libertad de los medios de prueba en este nuevo contexto. Tal como los esclarecimientos preliminares de la prueba en etapas iniciales del procedimiento, para facilitar las salidas alternativas.
- 4.- La realización de audiencias a distancia para evitar desplazamientos innecesarios y la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes. Evitar que las víctimas deban trasladarse al

lugar donde funciona el tribunal, trasladándose el tribunal hasta el lugar donde la víctima se encuentre (audiencia virtual). Lo mismo para el caso de los testigos.

5.- La incorporación de la plena interoperabilidad y compatibilidad de sistemas entre los diferentes Tribunales, Cortes y Corte Suprema. Así como la plena interconexión entre los sistemas de los intervinientes “institucionalizados” como la Fiscalía y la Defensoría, de forma tal que la labor de los jueces se facilite y tengan plena disponibilidad de la información frente a su despacho, para resolver sin dilaciones.

6.- En el contexto procesal informatizado, se enfrentarán la transparencia y el pleno respeto de la protección de los datos personales de los intervinientes y terceros. El mismo desafío enfrentaremos para implantar una política de datos abiertos a la ciudadanía.

7.- La adopción de sistemas estandarizados, de forma que exista uniformidad en la interacción entre los usuarios y los procedimientos de entrada al Poder Judicial para la solución de los conflictos de relevancia jurídica.

8.- La implantación de mejoras sustanciales en la gestión de los procesos internos.

9.- En los siguientes 15 años deberemos estar atentos a la implantación de programas computacionales lo más abiertos posibles en las capas no estratégicas, para promover el desarrollo de soluciones que se gesten en lo que la propia ciudadanía nos sugiera como una mejora.

10.- Consecuente con los principios de la transparencia en la actividad Jurisdiccional y en la medida que exista la factibilidad técnica, lo que seguramente ocurrirá en un plazo muy inferior a los 15 años, las sesiones del pleno de la Corte y los Comités de la Corte Suprema, deberán ser puestos a disposición de la ciudadanía a través del canal de noticias del Poder Judicial. Asimismo, en la medida que se asuma que la función jurisdiccional comprende la interpretación de derecho y la aplicación de políticas públicas al caso concreto, las alegaciones ante la Corte deben poder ser puestas a disposición del público.

GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

Innovar y gestionar el conocimiento es un desafío para los siguientes 15 años al interior del Poder Judicial. Hacer las cosas de una forma novedosa, impone la necesidad de saber cómo las personas de la organización están realizando sus funciones y cuál es el conocimiento crítico de la organización. Desde allí en adelante, podremos hacer las cosas de una manera diferente o incluso hacer nuevas cosas.

Todo esto debe imponerse como un principio inspirador, que tienda a un cambio en la cultura de la organización, en la cual todos los integrantes, independiente de su función específica, se sientan con el derecho y el deber de aportar a la organización para mejorar la función jurisdiccional. Y no tan sólo con su trabajo, sino que también con su talento, su creatividad, sus ideas y conocimiento.

El Poder Judicial en los siguientes años, debe propender a que esto suceda por los canales adecuados, de la manera más fluida posible y con un sentido de urgencia por que el tiempo es veloz e implacable. Se trata pues de crear valor público a las actividades del Poder Judicial a través de la adopción de las nuevas técnicas, la innovación y la gestión de los conocimientos relevantes de la organización.

INNOVACION EN LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

- 1.- Deberemos recopilar nuestro propio conocimiento y ponerlo a disposición de los usuarios.
- 2.- El Poder Judicial debiera publicar por medios electrónicos, todo el conocimiento que genera. Para lo cual, se debe implantar un programa que permita el uso de lenguaje sencillo en las sentencias y también un modelo de sentencia que contenga un resumen para facilitar su identificación.
- 3.- Deberemos propender a un sistema general de captación de la innovación dentro del Poder Judicial y por cierto un programa de política seria de gestión del conocimiento, hasta que la nueva cultura de la co creación, se imponga en la organización.
- 4.- Deberemos abrir a la comunidad académica la actividad jurisdiccional. Generar un centro de extensión del Poder Judicial donde canalizar los estudios judiciales de alto nivel.

5.- Debemos potenciar el aprendizaje colectivo y la innovación organizacional el Poder Judicial.

TRABAJO DE CONTINUIDAD

Una precisión es necesaria: Todas las realizaciones y proyectos del Poder Judicial son la continuación de un trabajo constante por años, de todos quienes integramos el Poder Judicial, desde la generación de las ideas y hasta su completa implementación. Es un trabajo de todos.

Las esperanzas de un Poder Judicial moderno, transparente y eficiente ya están puestas en la ciudadanía, la cual no se conformará con menos, por lo que es un desafío constante que podamos satisfacer tales aspiraciones.

JUSTICIA INTEGRAL

El abandono de la administración de justicia y sus consecuencias, se puede observar desde otro punto de vista, más profundo, integral y preocupante.

Encontrándonos en mejor pie para llevar adelante todas nuestras labores, en un sistema de justicia integral, el primer aspecto a considerar es la garantía fundamental del debido proceso, el que lo integran los temas de acceso, asesoría jurídica, correcta tramitación del procedimiento, legítima constitución, actividad y decisión del tribunal, que se refleje en la decisión mediante la tutela efectiva y oportuna de los derechos, revisable por una instancia superior.

Resulta particularmente trascendente enfatizar la búsqueda de la solución definitiva de los conflictos, con la finalidad que no se mantenga la controversia, en ninguna de sus aristas, entregando una respuesta efectiva a la petición de las partes, puesto que la finalidad de la jurisdicción es contribuir a la paz social.

Se deja en claro que debe existir una entrega y compromiso de los tribunales con las personas, para ser un agente activo en la decisión de la litis, puesto que los magistrados tienen el deber de tutelar y cautelar todos los intereses legítimos de las partes.

Aquí debe existir una definición básica substancial de los principios que inspirarán la actuación del sistema de justicia: Oficialidad o pasividad.

Si se me pide un pronunciamiento diría que la gente no entiende la pasividad, desea personeros imparciales, pero activos en la resolución de sus conflictos.

El Estado, por intermedio de su sistema de justicia, que en mi concepto debe quedar radicado exclusivamente en el Poder Judicial, corresponde que proporcione alternativas eficientes en la resolución de los problemas de las personas de una forma breve y fundada.

Que tenga la aptitud para tutelar de forma adecuada los derechos controvertidos, declarándolos y cumpliendo de manera eficiente lo resuelto. De otra forma se afectan los intereses legítimos y se sacrifican las fundadas reivindicaciones, al preferir modelos autocompositivos en que es posible primen determinadas posiciones asimétricas de las partes, que en el mejor de los casos llega a armonizar los intereses en juego, siempre con renunciaciones recíprocas que no en todos los casos resultan convenientes.

Como ha expresado Michelle Tarufo:

“La posibilidad de que las controversias se resuelvan por los jueces a través de procedimientos reglamentados por la ley y de resoluciones justas y legítimas constituye la base de todo ordenamiento jurídico actual. Bajo este aspecto, parece ser totalmente lógico que la jurisdicción sea la auténtica "alternativa a las alternativas", más aún, la "vía maestra" para la solución de las controversias”.

El problema es la eficiencia de la jurisdicción y su efectividad en la tutela de los derechos, aspecto que está en directa relación con la actividad legislativa. Mediante procedimientos breves y concentrados se obtienen rápidas y efectivas soluciones. La falta de adecuación de las ritualidades procesales a esta demanda se inscribe en la dirección contraria.

El proceso debe ser una alternativa eficiente, eficaz y efectiva, esto es, que responda a lo que espera de él de manera breve y económica.

Para ello se debe distinguir entre casos simples de aquellos de mayor complejidad, en donde la regla general esté dada por la sencillez de los procedimientos, para “llegar a tiempo” con la respuesta jurisdiccional.

Aparte de las infinitas complicaciones que se derivan de la proliferación de ritos especiales, “el error consiste en no considerar que en cada materia pueda haber controversias simples, para las que sea suficiente un trámite simplificado y rápido, y controversias complejas que, en cambio, necesitan un procedimiento más complejo y estructurado” (Tarufo). Es por ello que los procedimientos monitorios o simplificados se yerguen como una correcta solución para “llegar a tiempo” con la respuesta jurisdiccional, por lo que parece recomendable adoptarlos con amplia cobertura y extender los actuales para que se les aplique con un parámetro de generalidad del que hoy carecen.

La existencia de una justicia pública de cobertura universal, accesible, gratuita y eficiente es la condición necesaria para que se plantee de forma correcta el problema de los métodos alternativos de solución de las controversias. En efecto, debe colocarse a las partes en posición de elegir en la gama de distintas dinámicas de solución de las controversias, debiendo existir una relación de equivalencia funcional entre ellas y el proceso.

Esto significa que las alternativas posibles, incluso la jurisdiccional, han de tener el mismo nivel de eficiencia.

Por lo tanto, es preciso que los legisladores garanticen esa eficiencia y accesibilidad de la justicia pública: sólo si se da esta condición, será legítimo permitir que las partes escojan otros métodos para la solución de sus controversias.

En cambio, si la justicia pública no es accesible y no es eficiente, esto no sólo supone una violación gravísima de las garantías constitucionales sino que transforma las alternativas en remedios necesarios e inevitables y, por lo tanto, ya no serían objeto de una elección libre y discrecional de las partes, si no que una necesidad (Tarufo).

De esa forma el acceso a la justicia se transforma en un bien al que se tiene derecho de acuerdo a los recursos económicos que se posean.

En esta dirección, hay un amplio espacio para soluciones nuevas que permitan de verdad a los ciudadanos resolver sus controversias de manera equitativa, legítima y eficiente.

“Ciertamente, puede decirse que no basta con tener un buen modelo procesal para solucionar los problemas de la justicia civil, pero es igual de cierto que sin un buen modelo procesal estos problemas nunca podrán solucionarse” (Taruffo).

La única respuesta aceptable a los posibles problemas de ineficiencia de la justicia consiste en la actualización de su organización, procedimientos, administración y gestión de los tribunales.

Así, la primera consecuencia de tales reformas será la reducción de los plazos de tramitación de los procesos y que la respuesta jurisdiccional sea más fundada y de calidad, garantizando a los ciudadanos una tutela efectiva de sus derechos.

En el evento que no se atiende por el Estado a esos requerimientos, se entrega el acceso a la justicia al mercado, como un bien de consumo, el cual en definitiva dependerá del nivel económico de quienes la reclaman.

Ciertamente no es ese el modelo al que aspiramos.

Esa es la consecuencia y efectos que genera la actividad omisiva del Estado, que las autoridades no hagamos nada, que entreguemos siempre la solución a otros y la dilatemos en el tiempo, no obstante que es una responsabilidad que debemos asumir hoy.

Nuestro tiempo es ahora, eludir el cumplimiento del deber no solamente trae como consecuencia condenar a nuestros compatriotas a un sistema de justicia inefectivo, sino que estamos imponiendo este modelo desigual a las futuras generaciones.

EXHORTACION FINAL

Por todo lo expresado en esta intervención, con la cuenta dada en forma resumida y cuyos detalles se publicarán en los anexos, quizás mal seleccionados, doy por inaugurado el Año Judicial 2015, recordando, siempre es bueno hacerlo para no olvidar que atender las aspiraciones de la justicia ha dejado, hace mucho, de ser un tema simplemente económico o de oportunidad, es el respeto de los derechos básicos de dignidad, igualdad e inclusión.

En realidad es un problema político y social.

Incluso más que eso, es el clamor de un pueblo que exige al Estado y sus autoridades ser atendido con prontitud y calidad en sus demandas de justicia, **llamado que hago propio y formulo desde este lugar, con el peso de esta solemne ceremonia y con toda la representación del Poder Judicial que encabezo.**

MUCHAS GRACIAS.



Sergio Muñoz Gajardo
Presidente
Corte Suprema de Justicia
